

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Carrera de **DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

“PRISIÓN PREVENTIVA Y SU VULNERACIÓN
DEL DERECHO DE PRESUNCIÓN DE
INOCENCIA EN EL CUARTO JUZGADO DE
INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE TRUJILLO,
2021”

Tesis para optar al título profesional de:

Abogado

Autor:

Victor Magno Chavez Chavarria

Asesor:

Mg. Andres Mego Silva

<https://orcid.org/0000-00002-2640-4623>

Trujillo - Perú

JURADO EVALUADOR

Jurado 1 Presidente(a)	Ysaac Marcelino Arcos Flores	06976352
	Nombre y Apellidos	Nº DNI

Jurado 2	Harold Velazco Marmolejo	42390174
	Nombre y Apellidos	Nº DNI

Jurado 3	Carlo Manuel Roncal Cancino	42974119
	Nombre y Apellidos	Nº DNI

DEDICATORIA

A Dios, mi familia y amigos.

AGRADECIMIENTO

A Dios por darme soporte, a mi familia por brindarme
siempre su apoyo y a mis docentes por brindarme sus
conocimientos y asesoría en este arduo
camino

TABLA DE CONTENIDO

JURADO CALIFICADOR	2
DEDICATORIA	3
AGRADECIMIENTO	4
TABLA DE CONTENIDO	5
INDICE DE TABLAS	9
RESUMEN	10
CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN	11
1.1. Realidad problemática	11
1.2. Formulación del problema	15
1.3. Objetivos	16
1.4. Hipótesis	16
1.5. Justificación	17
Justificación teórica	17
Justificación practica	17
Justificación metodológica	18
1.6. Limitaciones	18
1.7. Antecedentes	18
Trabajos previos internacionales:	19
Trabajos previos nacionales:	21
Trabajos previos locales:	23
1.8. Marco Teórico	25

La prisión preventiva	25
Presupuestos de la prisión preventiva	26
Elementos de convicción	26
Prognosis de pena	27
Peligro procesal	27
Peligro de fuga	27
Criterios para considerar el peligro de fuga	27
Peligro de obstaculización	28
Criterios para el peligro de obstaculización	28
La presunción de inocencia	28
Regla de trato	30
Regla de juicio	30
La presunción de inocencia como garantía procesal	30
1.9. Jurisprudencia	31
1.10. Derecho Comparado	32
En Perú:	32
En Ecuador:	33
En España:	33
En Colombia:	34

CAPÍTULO II: METODOLOGÍA	35
2.1. Enfoque del estudio	35
2.2. Tipo de estudio	35
2.3. Diseño de investigación	36
2.4. Operacionalización de variables	36
2.5. Población:	37
2.6. Muestra:	38
2.7. Técnicas e instrumentos de recolección y análisis de datos:	38
2.8. Análisis documental:	39
2.9. Procedimientos de recolección de datos:	40
2.10. Análisis de datos:	41
2.11. Consideraciones éticas:	41
CAPÍTULO III: RESULTADOS	43
3.1. Resultados de las entrevistas:	44
3.2. Resultados de la jurisprudencia	53
3.3. Resultados del derecho comparado	55
CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES	57
4.1. Limitaciones:	57
4.2. Discusión:	57

4.3. Implicacancias:	65
4.4. Conclusiones:	66
REFERENCIAS	67
ANEXOS	72
Anexo N° 01: Matriz de consistencia	72
Anexo N° 02 Matriz de operacionalización	74
Anexo N° 03 Profesionales entrevistados	74
Anexo N° 04 Guías de entrevista	75
Anexo N° 05 Validación de instrumento de guía de entrevista	79
Anexo N° 06 Matrices de triangulación	85
Anexo N° 07 Entrevistas aplicadas	99
Anexo N° 08 Resoluciones	122
Anexo N° 09 Solicitud de acceso a la información pública	135

INDICE DE TABLAS

Tabla 1 Matriz De Operacionalización de Variables	37
Tabla 2 Validación De Guía de Entrevista	40
Tabla 3 Resultados Sobre el Objetivo General	44
Tabla 4 Resultados Sobre el Objetivo Especifico 1	47
Tabla 5 Resultados Sobre el Objetivo Especifico 2	50
Tabla 6 Casación 626-2013 – Moquegua	53
Tabla 7 Casación 631-2015 – Arequipa	54

RESUMEN

En la presente investigación se planteó como objetivo general, establecer de qué manera la prisión preventiva vulnera el derecho a la presunción de inocencia en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo durante el año 2021, en ese sentido y a fin de lograr el objetivo planteado, se recurrió a realizar entrevistas a profesionales especialistas, realizar un análisis documental, de jurisprudencia y doctrina. Este estudio se realizó a través de una investigación aplicada, con un enfoque cualitativo, se consideró un diseño de investigación de teoría fundamentada; con la aplicación de los instrumentos como la guía de entrevista y el análisis documental obteniendo los resultados para el análisis correspondiente. Esta investigación concluye que, la prisión preventiva vulnera el derecho a la presunción de inocencia en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo durante el año 2021, el instituto legal de la prisión preventiva resulta arbitrario por una incongruente motivación de parte de quienes administran la justicia penal, llegando en ocasiones a vulnerar el derecho a la presunción de inocencia, que doctrinariamente se arguye que es una especie de escudo protector para el investigado en todos los ámbitos, pero existen casos que evidentemente vulnera los derechos fundamentales a los inculcados.

PALABRAS CLAVES: Prisión preventiva, presunción de inocencia, peligro de fuga y peligro de obstaculización.

CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad problemática

En esta parte del continente, estudios previos e informes como los de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), revelan el preocupante aumento de delitos que se cometen de manera cotidiana como es el caso del hurto, robo, extorsión etc. Tal situación tiende a empeorar debido a que se conforman grupos organizados del crimen y proliferan indeterminadamente, lo cual incide en proporción directa en casos de prisión preventiva. Es por ello que organizaciones internacionales que cautelan los derechos humanos recomiendan la aplicación de medidas cautelares menos gravosas a la prisión preventiva, es de considerar Tratados Internacionales que pregonan la libertad como régimen y la detención como excepcionalidad, además, si tenemos en cuenta que los sistemas de justicia en muchos países de Latinoamérica es lento, ineficaz parametrados por procesos ritualistas que obstaculizan alcanzar pronta y justa solución dejando en muchos casos una huella de impunidad y corrupción que desprestigia al sistema de justicia.

En el Perú, la aplicación de la prisión preventiva, en el ejercicio del Ius Puniendi por medio del proceso penal apunta a identificar los hechos después de producido un delito, proceso que se llevará en teoría “respetando las garantías y derechos fundamentales del imputado”, supuestamente respetando la presunción de inocencia, en el proceso se determinará la culpabilidad de la persona por medio de la actuación probatoria en juicio oral.

En nuestro país dicha figura jurídica se encuentra recogida en los artículos 268 al 285 del Código Procesal Peruano (CPP); es de tener en cuenta que mediante la ley N° 30076, publicada en el diario El Peruano del día 19 de agosto del año 2013, se pusieron en vigencia los artículos 268, 269, 270, 271 del CPP aprobado por Decreto Legislativo N° 957, en los

que taxativamente se expresa la aplicación de la Prisión Preventiva mediante audiencia, para lo cual existen presupuestos formales que son de observancia obligatoria (artículo VI del título preliminar) en las disposiciones aplicables a la Prisión Preventiva: legalidad, jurisdiccionalidad, motivación, excepcionalidad y audiencia dichos presupuestos se aplican de acuerdo a la regla de proporcionalidad, por su puesto en el plano teórico, pero en el plano factico tales presupuestos no son tomados en cuenta, resultando una medida controvertida en nuestro proceso penal, no solo por lo antes expuesto, porque, además, priva al imputado de su libertad, sin antes existir una sentencia adecuadamente motivada so pretexto de asegurar el éxito del proceso penal; y a la vez ocasionando en las victimas severo daño psíquico y material así como sucede en el caso de la ex pareja presidencial Ollanta Humala y Nadine Heredia que mediante resolución judicial Expediente N.º 04780-2017-PHC/TC, se les aplico prisión preventiva, para posteriormente esta medida de coerción extrema sea cambiada por otra menos gravosa.

En el plano factico local (ciudad de Trujillo) la aplicación de la prisión preventiva tiende a incrementar, tal como lo demuestran las cifras de resultados de estudios previos de investigación, según los datos proporcionados por el Registro Nacional de Detenidos y Sentenciados a Pena Privativa de la Libertad Efectiva del Ministerio Público - RENADESPPLE en el año 2018 se registraron 4,832 siendo el delito de mayor incidencia el de conducción en estado de ebriedad seguido de hurto agravado y robo agravado. (Ministerio Público, 2018).

Durante el 2021 y, en cuanto a los delitos donde se encuentra la mayor concentración de los privados de libertad, son los delitos de robo agravado, aquellos que tienen una mayor concentración, con un total de 22,538 internos (Instituto Nacional Penitenciario, 2022).

A nivel nacional, en cuanto a la prisión preventiva se aprecia que existe una desnaturalización en su carácter de medida cautelar excepcional, es así que, a diciembre del 2021, existen 87,131 personas que se encuentran en establecimientos penitenciarios, de las cuales 32,662 tienen la calidad de procesados y 51,743 están con condena, lo cual revela la elevada y preocupante cifra de personas con prisión preventiva. (Instituto Nacional Penitenciario, 2022).

La Prisión Preventiva es entendida como una medida cautelar que tiene por fin asegurar al imputado en el proceso y garantizar los fines del mismo ante posibles riesgos de peligro procesal como fuga u obstaculización, teniendo en cuenta, el carácter excepcional, instrumental, cautelar y provisional; y es que, no a cualquier individuo se le puede aplicar, sino como una medida de última ratio siempre que sea necesario para los fines del proceso penal.

Sin embargo, su uso irracional y punitivo ha llevado a la administración de justicia de que la misma ya no se aplique como una medida cautelar de última ratio, excepcional y provisional sino como una regla, desestimando en utilizar otras medidas cautelares menos gravosas que la prisión preventiva como es el caso de impedimento de salida, uso de grilletes electrónicos y otros que la ley penal establece como medios para asegurar los procesos penales.

Por esta razón en la sentencia emitida por el Tribunal Constitucional del caso del expresidente Ollanta Humala y su esposa, la señora Nadine Heredia, se crea el precedente vinculante que incide en realizar una adecuada motivación para los sucesivos casos de Prisión Preventiva Tribunal Constitucional (2018). Expediente N.º 04780-2017-PHC/TC.

Poniendo en tela de juicio los casos de robo agravado en la Corte Superior de Justicia de Libertad que la emisión del auto de prisión preventiva se está aplicando sin tomarse en consideración los principios de proporcionalidad, excepcionalidad y demás presupuestos establecidos por la Ley Penal. Esto se puede ver en los autos emitidos por los jueces de investigación preparatoria en donde la carencia de motivación interna salta a primera vista con el subsecuente resultado de socavar los derechos fundamentales del imputado como es la Presunción de Inocencia.

Esta modalidad de aplicar la Prisión Preventiva en delitos de Robo Agravado, tenemos todavía Sres. jueces que aplican paradigmas de una justicia inquisitiva que se debe dar ya por superada porque vulnera los principios y derechos correspondientes a los imputados por delitos de Robo Agravado.

Esta es la enojosa realidad que marca la pauta sobre el uso del instituto legal de la Prisión Preventiva que le dan los operadores de justicia aplicándola más como pena anticipada y sacando de contexto lo formulado por el legislador peruano en cuanto a que debe ser usada como medida cautelar.

Urge la necesidad de ponernos en lugar de estas desafortunadas personas que viven tan ignominioso vía crucis de ser mandados a prisión si previa condena, y en muchos casos el juez determine que son inocentes, no solo fueron ellos las víctimas también lo fue la familia al soportar el dolor de tener recluso injustamente a uno de los suyos, esto determina que nadie está libre de ser víctima de un sistema de justicia cuasi inquisitivo que pende como espada de Damocles sobre todo los ciudadanos.

Es por ello que la presente tesis busca establecer de qué manera la prisión preventiva vulnera el derecho a la presunción de inocencia en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo durante el año 2021.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema general

¿De qué manera, la prisión preventiva vulnera el derecho de presunción de inocencia, en el Cuarto Juzgado Penal de Investigación Preparatoria de Trujillo, del año 2021?

1.2.2. Problemas específicos

¿Cómo, la prisión preventiva, en el presupuesto de peligro de fuga, vulnera el derecho de presunción de inocencia, en el Cuarto Juzgado Penal de Investigación Preparatoria de Trujillo, del año 2021?

¿Cómo, la prisión preventiva, en el presupuesto de peligro de obstaculización de la justicia, vulnera el derecho de presunción de inocencia, en el Cuarto Juzgado Penal de Investigación Preparatoria de Trujillo, del año 2021?

1.3. Objetivos

1.3.1. Objetivo general

Establecer de qué manera la prisión preventiva vulnera el derecho a la presunción de inocencia en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo año 2021.

1.3.2. Objetivos específicos

- Analizar cómo, la prisión preventiva, en el presupuesto de peligro de fuga, vulnera el derecho a la presunción de inocencia en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo año 2021.
- Analizar cómo, la prisión preventiva, en el presupuesto de peligro de obstaculización a la justicia, vulnera el derecho a la presunción de inocencia en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo año 2021.

1.4. Hipótesis

1.4.1. Hipótesis general

La prisión preventiva vulnera el derecho a la presunción de inocencia en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo 2021.

1.4.2. Hipótesis específicas

- Existe vulneración en el derecho a la presunción de inocencia en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo año 2021 en relación al presupuesto de peligro de fuga.
- Existe vulneración en el derecho a la presunción de inocencia en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo año 2021 en relación al peligro de obstaculización a la justicia.

1.5. Justificación

Justificación teórica

Desde el enfoque teórico, se buscó establecer, de qué manera la prisión preventiva vulnera el derecho de presunción de inocencia en delitos de robo agravado en el cuarto juzgado de investigación preparatoria de Trujillo durante el año 2021 y plantear uniformizar criterios y una adecuada motivación en los operadores de justicia, aplicando de manera objetiva el principio de excepcionalidad y respetando los presupuestos de peligro de fuga y obstrucción de la justicia, para ello se utilizó jurisprudencia y doctrina según la información revisada en la Casación de la Sala Penal Permanente N° 626-2013 Moquegua; asimismo en la revisión del derecho comparado en la normatividad de los países de Ecuador España y Colombia.

Justificación práctica

Esta tesis se fundamenta en la necesidad de evidenciar como, en los últimos años la excepcionalidad de una medida coercitiva como la prisión preventiva, se convirtió en una regla, logrando vulnerar el derecho de la presunción de inocencia sin que se cumpla en muchos casos, la concurrencia de los presupuestos establecidos en la norma.

Justificación metodológica

En la presente tesis, se optó por seguir la línea de investigación cualitativa, con la intención de estudiar el contexto actual de cómo, la prisión preventiva vulnera el derecho de presunción de inocencia en los delitos de robo agravado, en el cuarto juzgado de investigación preparatoria de Trujillo, durante el año 2021, y se estableció, luego de realizar encuesta a operadores de justicia especializados respecto de la aplicación correcta de la norma. Del mismo modo, se realizó análisis de jurisprudencia y documental, que permita a las futuras investigaciones tener una base cronológica de la evolución de este problema.

1.6. Limitaciones

Definitivamente el mayor limitante, ha sido el acceso a los operadores de justicia, que no solo por su carga laboral, pueden brindar su disminuido tiempo, sino que, en el contexto de la pandemia la situación se complicó mucho más, ello a razón de la escasa atención presencial en las instituciones públicas por parte de los funcionarios especializados que aportan la información.

1.7. Antecedentes

Se evidencio investigaciones previas al presente trabajo, manteniendo un vínculo de afinidad investigativo, de similar categoría de estudio tal como, la problemática, así como los objetivos; estos estudios incluyen, artículos científicos y tesis, los que se presentan, de manera cronológica desde los más actuales hasta los más antiguos, en primer orden los internacionales, luego los nacionales y, finalmente los regionales.

Trabajos previos internacionales:

Hidalgo y Angulo (2021), en su tesis denominada “Aplicación de la prisión preventiva frente a la presunción de inocencia”, realizada en la Universidad de Guayaquil - Ecuador, cuyo objetivo principal fue, establecer la aplicación de prisión preventiva frente a la presunción de inocencia; aplicando una metodología analítica descriptiva y de diagnóstico, la conclusión a la que abordan es que, la presunción de inocencia, es un derecho fundamental y así lo establece, su Constitución, alineada a los tratados internacionales y de los derechos humanos; es un principio que guarda relación directa con el derecho a la libertad que podría verse afectada ante un posible delito cometido.

Espín (2021), en su tesis titulada: “La aplicación de la prisión preventiva frente al principio de presunción de inocencia y el derecho a la libertad. Un estudio comparado entre Ecuador y Chile”, realizado en la Universidad Tecnológica Indoamérica - Ecuador, presenta un estudio comparativo entre Ecuador y Chile, analizando la normatividad y correspondiente jurisprudencia existente, diferenciando su aplicación así como las consecuencias que ello origine; dentro de sus objetivos plantea la necesidad de establecer que la aplicación de esta medida debe ser de manera excepcional siempre que se cumpla con los presupuestos y requisitos respectivos; aplico una metodología comparativa y sociológica, concluyendo que, existe un problema frente al principio de inocencia y de libertad, ambos son incompatibles, a pesar de que la ley, busca establecer mecanismos que custodien y protejan estos principios constitucionales.

En tanto Zapater (2020), en su tesis titulada : “La aplicación de la prisión preventiva y el principio de presunción de inocencia: Estudio de casos sobre la aplicación indebida de la prisión preventiva en los delitos de hurto y robo”, realizado en la Universidad Andina

Simón Bolívar - Ecuador, presento un análisis de las cifras de las personas con privación de la libertad, siendo un total de 38,602 las personas en esta condición contraviniendo el derecho de presunción de inocencia generando un riesgo en esta garantía fundamental del debido proceso; realiza además la revisión del caso Tibi en donde la Corte Interamericana de Derechos Humanos hace una revisión de la regulación y normatividad ecuatoriana en donde cumpliendo con determinados requisitos podría restringirse la libertad de determinadas personas; concluyendo que no se cumplieron los procedimientos realizando una arbitraria detención en perjuicio del ciudadano Tibi, sin lograr demostrar de manera fehaciente la comisión y participación en un delito por cuenta del procesado.

Asimismo, Cano (2019), desde la Universidad de Zaragoza – España, en su trabajo de investigación denominado: “La prisión preventiva frente a la presunción de inocencia en el ordenamiento jurídico español”, analiza, la controversia que radica entre, el uso de la prisión preventiva, también llamada prisión provisional, frente a la garantía de los derechos fundamentales que protege la Constitución y normatividad de España, la libertad y la presunción de inocencia; concluye que, para la prisión preventiva existe la necesidad de una adecuada garantía procesal y tutela judicial efectiva, en tanto esta garantía no se cumpla con otras medidas menos gravosas. La aplicación de esta medida debe ser de manera excepcional, siempre en aplicación del principio de proporcionalidad pues, en muchas ocasiones se evidencia una abusiva aplicación de esta medida.

Hernández (2019), desde Colombia, presenta en su artículo de investigación titulado: “Incompatibilidad de la detención preventiva con la presunción de inocencia en Colombia” en la que analiza el panorama y aplicación de la prisión preventiva, considerando los pronunciamientos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que evidencian

situaciones de una aplicación excesiva de la detención preventiva además del tiempo en la que una persona permanece privada de su derecho constitucional de libertad, la investigación concluye que, la prisión preventiva en los centros reclusorios de Colombia no es compatible con la presunción de inocencia; existen contundentes evidencias de vulneración flagrante de dicha presunción.

Trabajos previos nacionales:

Zavala (2022), en su tesis titulada “El derecho de presunción de inocencia y la prisión preventiva en Lima 2021”, presentada en la Universidad Peruana de las Américas, en ella analiza y determina que, desde la implementación del Nuevo Código Procesal Penal, el ciclo de la delincuencia ha variado notablemente migrando de una interacción inquisitiva a una interacción de aseguramiento, estos cambios progresivos en los elementos a ser utilizados por el Ministerio Público, la Policía Nacional y el propio Poder Judicial, elimina la parte de los Jueces Penales que ejecutan en la etapa de instrucción o de orientación, concluye que, en los últimos años de manera inquisitoria, se aplica la prisión preventiva enviando a los imputados a los centros penitenciarios, sin que se considere el costo social, tampoco se aplica la mínima sospecha de honestidad sin que se aplique la presunción de inocencia.

Asimismo, Centellas y Cavero (2022), en su artículo de investigación denominado: “La subsunción de prisión preventiva en el Proceso Penal como factor para eliminar la Presunción de Inocencia”, realizan un análisis de los fundamentos teóricos y jurídicos que se aplican en la subsunción de prisión preventiva aplicables para los procesos penales que se realizan en la etapa intermedia que busquen la eliminación de la presunción de inocencia, los autores concluyen que, el cambio en la celeridad procesal, viene presentando

deficiencias, en las acusaciones que terminan en una imputación necesaria que termina siendo arbitraria por parte del Ministerio Público; también se aprecia que los medios periodísticos y la prensa son los que ahora sindicaron la comisión de un delito muchas veces sin tener información de por medio siendo que además son los órganos jurisdiccionales los encargados de impartir justicia.

Villacaqui (2021), en su tesis titulada “La prisión preventiva como manifestación de la tensión entre la presunción de inocencia y la eficacia procesal en el proceso penal peruano”, realizada en la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo – Huaraz, en ella analiza, en qué medida la prisión preventiva genera la tensión entre la presunción de inocencia y la eficacia procesal en el proceso penal peruano; aplico una metodología dogmática, no experimental, transversal y descriptiva; este autor concluye que, la presunción de inocencia debe ser concebido como un principio que garantice derechos a favor del imputado mientras no se dictamine una sentencia firme de determine su culpabilidad; también considera una desnaturalización del carácter excepcional de la prisión preventiva abusando de esta medida y en consecuencia vulnerando los principios de excepcionalidad, proporcionalidad y plazo razonable.

En tanto Sanchez (2020), en su tesis titulada: “La prisión preventiva y la presunción de inocencia en Moquegua - 2018”, realizada en la Universidad José Carlos Mariátegui – Moquegua, se planteó como objetivo, asociar la prisión preventiva y la presunción de inocencia; menciona los presupuestos y finalidad de la medida, básicamente el peligro de fuga y la obstaculización de la justicia, dejando de lado los principios de excepcionalidad, legalidad, necesidad, proporcionalidad y razonabilidad; aplico la metodología con diseño no

experimental y de tipo transversal concluye que, existe asociación significativa entre la prisión preventiva y la presunción de inocencia en Moquegua – 2018.

Asimismo, Oporto (2020), en su tesis denominada: “La trasgresión a la presunción de inocencia en consecuencia de una inadecuada aplicación de la prisión preventiva en el Juzgado de Flagrancia Delictiva de San Juan de Miraflores 2019”, realizada en la Universidad Autónoma del Perú; logró evidenciar de manera concisa, la vulneración del derecho a la presunción de inocencia a partir de una inadecuada aplicación de la prisión preventiva desde el punto de vista penal y constitucional, planteando una investigación de tipo cuantitativo; el investigador concluye que, la prisión preventiva debe ser considerada como la excepción (ultima ratio) y no la regla como se aplica en los últimos años, en esa línea se evidencia una desproporcional aplicación de la prisión preventiva afectando el principio de presunción de inocencia en un 63,5% de grado de significancia.

Trabajos previos locales:

Atoche (2021), en su tesis titulada “Abuso de prisión preventiva en delito de extorsión y su vulneración al principio presunción de inocencia, Juzgados Penales Trujillo, 2019”, presentada en la Universidad Cesar Vallejo, se planteó como objetivo, realizar un análisis del uso, así como el abuso de la prisión preventiva y su afección al principio de presunción de inocencia para el delito de extorsión, en los procesos de los juzgados penales de la ciudad de Trujillo durante el año 2019; la metodología aplicada, es una investigación básica descriptiva de enfoque cualitativo; el investigador concluye que se viene vulnerando el principio de presunción de inocencia, al aplicar la prisión preventiva en forma constante, sin la aplicación del principio de excepcionalidad; esto evidencia que la sanción carece de motivación, en consecuencia, es necesario implementar para los delitos de extorsión una

medida, que asegure las garantías procesales a los investigados, en aplicación a la excepcionalidad de la norma.

Asimismo, Chávez (2020), realiza su tesis denominada “Afectación del principio de presunción de inocencia en la prisión preventiva 2019”, en la Universidad Cesar Vallejo; plantea una investigación con un corte cualitativo, para determinar la afectación del principio de presunción de inocencia en la prisión preventiva durante el año 2019, el investigador concluye, a diferencia de otras investigaciones, que, existe una distinción entre la prisión preventiva, que busca garantizar el proceso en tanto, la presunción de inocencia, defiende los derechos fundamentales; en consecuencia no podría existir afectación por la diferente naturaleza jurídica que ellos poseen de manera indistinta.

En esa línea Ortiz (2019), en su tesis titulada “Prisión preventiva y relación con la Presunción de inocencia en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Pacasmayo, 2018”, presentada en la Universidad Cesar Vallejo, estudia cuál es la realidad, en que se encuentra el juzgado de investigación preparatoria de la ciudad de Pacasmayo, y, cual es la relación existente en la prisión preventiva y la presunción de inocencia, aplicando una metodología hipotética deductiva con enfoque cuantitativo; el investigador concluye que, existe una relación significativa entre la prisión preventiva y la presunción de inocencia, sin que ello afecte la dimensión normativa, en tanto en las dimensiones de presupuestos mínimos y criterios procesales frente a la variable presunción de inocencia se logra evidenciar relación significativa.

1.8. Marco Teórico

Conceptualizaciones vinculadas al tema de investigación

La prisión preventiva

La Prisión Preventiva como medida personal es admitida como un mal necesario en todos los ordenamientos jurídicos, y representa hoy la más grave intromisión que puede ejercer el poder estatal en la esfera de la libertad del individuo sin que medie todavía una sentencia firme que la justifique. Consiste en la total privación al imputado de su derecho fundamental a la libertad ambulatoria, mediante su ingreso en un centro penitenciario, durante la sustanciación de uno procesos penal (Neyra, 2015, p. 158).

De otro lado el Tribunal Constitucional ha expresado en estos términos que “siendo los derechos fundamentales límites a la actuación del legislador, las medidas de la restricción de la libertad ambulatoria, cuando no se producen a consecuencia de la imposición de una pena, quedan justificadas únicamente como última ratio. En la medida en que resulta absolutamente imprescindibles y necesarias para la defensa de bienes jurídicos fundamentales en un proceso penal y siempre que no haya otros mecanismos menos radicales para conseguirla. Caso contrario, se produce una afectación al derecho a la libertad individual y al principio informador de presunción de inocencia (STC Expediente N° 0731-2004-HC/TC).

Por esta razón, respecto a la libertad como uno de los principales derechos de la persona, solo puede ser restringida por disposición judicial, en el marco del proceso penal, por ello se establece que el mandato debe ser escrito y motivado, es decir, una resolución judicial con exposición de los fundamentos de hecho y derecho que justifican la detención (Cubas, 2015, p. 437).

En la misma línea, Del Rio (2016) la prisión preventiva es una medida cautelar dispuesta por una resolución jurisdiccional en un proceso penal que produce una privación provisional de la libertad personal del imputado, con el propósito de asegurar su desarrollo y la eventual ejecución de la pena, mediante la evitación de los riesgos de huida y obstaculización de la actividad probatoria (p. 145).

Del mismo modo la regulación de la prisión preventiva impone como parámetros el respeto a los derechos fundamentales y la característica de su naturaleza de ser autentica medida cautelar. En primer orden se encuentran: la legalidad, proporcionalidad, excepcionalidad, jurisdiccionalidad y motivación de las resoluciones que la impongan. (Neira, 2015, p. 166).

Presupuestos de la prisión preventiva

Según Gutiérrez (2016), para su aplicación debe existir la concurrencia de determinados requisitos o presupuestos materiales, así lo establece el artículo N° 268 del nuevo código procesal penal: la existencia de fundados elementos de convicción para estimar razonablemente la comisión de un delito que vincule al imputado como autor o partícipe del mismo; la sanción a imponerse sea superior a cuatro años de pena privativa de libertad; el imputado, en razón a sus antecedentes y otras circunstancias del caso particular, permita colegir razonablemente que tratará de eludir la acción de la justicia, peligro de fuga o peligro de obstaculización.

Elementos de convicción

Son aquellas sospechas, indicios, huellas, pesquisas y actos de investigación que realiza el Ministerio Público en la etapa preliminar e investigación preparatoria

formalizada, para estimar razonablemente la comisión de un delito que vincule al imputado como autor o partícipe del mismo. (Campos, 2022).

Prognosis de pena

La pena a imponerse debe ser superior a cuatro años, es solo una prognosis a futuro, que eventualmente se concretará como resultado de la prueba producida en juicio oral; no es una pena privativa de libertad, tampoco es una medida cautelar de otro tipo. (Mendoza, 2019)

Peligro procesal

Hace alusión al *periculum in mora*, que constituye un presupuesto de toda medida cautelar que hace referencia a los riesgos que se deben prevenir para evitar la frustración del proceso derivados de la duración de su tramitación. (Camargo, 2021)

Peligro de fuga

El peligro de fuga hace referencia a la probabilidad de que el imputado en caso de permanecer en libertad, vaya a sustraerse a la acción de la justicia, evitando ser juzgado. (Poder Judicial, 2016).

Criterios para considerar el peligro de fuga

Los criterios que deben ser tomados en cuenta por el juez, para determinar el peligro de fuga están vinculados al arraigo, el mismo que tiene tres dimensiones: La posesión, el arraigo familiar y el arraigo laboral; estas circunstancias, desincentivan la fuga del imputado. Otro criterio relevante del peligro de fuga está relacionado con la moralidad del imputado, esto es, la carencia de antecedentes. (Poder Judicial, 2016).

Peligro de obstaculización

El literal c) del artículo 268 del Código Procesal Penal identificó este riesgo, siempre que sea razonable colegir, en razón a los antecedentes del imputado y otras circunstancias del caso particular, que tratará de obstaculizar la averiguación de la verdad (peligro de obstaculización) –también requerirá la existencia de datos objetivos y sólidos, no de meras conjeturas–. Esta segunda finalidad o requisito también tiene carácter procesal; y, en definitiva, trata de evitar que la libertad sea aprovechada por el imputado para obstruir la investigación y, especialmente, el eventual enjuiciamiento del caso, actuando de modo fraudulento sobre las pruebas del delito que pudieran obtenerse –atentando ilícitamente la meta de esclarecimiento propia del proceso penal (Poder Judicial, 2019).

Criterios para el peligro de obstaculización

Se identificó tres situaciones específicas constitutivas del citado riesgo, la primera norma, en caso el imputado pueda, Destruir, modificar, ocultar, suprimir o falsificar elementos de prueba –en pureza, fuentes-medios de investigación o de prueba, materiales–, segundo que pueda influir para que coimputados, testigos (incluso víctimas) o peritos –órganos de prueba, fuentes-medios de prueba personales– informen falsamente o se comporten de manera desleal o reticente y, finalmente, inducirá a otros a realizar tales comportamientos (Poder Judicial, 2019).

La presunción de inocencia

El termino presunción proviene del latín presopmtion, derivación de praessumptionónis, que significa idea anterior a toda experiencia; y el vocablo “inocencia” procede del latín

innocens que significa virtuoso, calidad del alma que no ha cometido pecado (Loza, 2013, p.259).

En tanto el Ministerio de Justicia y DDHH (2016), a través del Nuevo Código Procesal Penal, refiere que: “Toda persona imputada de la comisión de un hecho punible es considerada inocente, y debe ser tratada como tal, mientras no se demuestre lo contrario y se haya declarado su responsabilidad mediante sentencia debidamente motivada, para estos efectos, se requiere de una suficiente actividad probatoria de cargo, obtenida y actuada con las debidas garantías procesales...”

Como tal, la presunción de inocencia impide la aplicación de medidas judiciales que impliquen una equiparación del hecho entre imputado y culpable y, por tanto, cualquier tipo de resolución judicial que imponga una anticipación de pena (Neira, 2015, p. 206)

Ahora bien, entendiendo que la presunción de inocencia, para ser efectivamente destruida, conforme señala Córdón, “precisa de una actividad probatoria legítima, que se logre el convencimiento del juzgador respecto de la participación del acusado en el hecho que se le atribuye, se torna indispensable establecer cuáles son los parámetros que determinan la validez de dicha actividad” (2011, p. 157).

La presunción de inocencia implica que el acusado no debe demostrar que no ha cometido el delito que se le atribuye, ya que el onus probandi corresponde a quien acusa y cualquier duda debe ser usada en beneficio del acusado; las autoridades podrán informar a la sociedad el correspondiente estatus de la autoridad penal, sin embargo es necesario que esta guarde una adecuada discreción que garantice la presunción de inocencia de los presuntos involucrados, Corte Interamericana de Derechos Humanos (2013). Caso J. vs. Perú.

Regla de trato

A todo procesado se le considera inocente mientras no se pruebe su culpabilidad: vale decir, hasta que no se exhiba prueba en contrario. Rige desde el momento en que se imputa a alguien la comisión de un delito, quedando el acusado en condición de sospechoso durante toda la tramitación del proceso, hasta que se expida la sentencia definitiva (Tribunal Constitucional, 2021).

Regla de juicio

La responsabilidad penal de una persona se requiere de una suficiente actividad probatoria de cargo, obtenida y actuada con las debidas garantías procesales. En caso de duda sobre la responsabilidad penal debe resolverse a favor del imputado (Tribunal Constitucional, 2012)

La presunción de inocencia como garantía procesal

Cuando se habla del termino “la duda favorece al reo” también conocido como el in dubio pro reo como garantía del proceso, es necesario realizar una análisis de como se manifiesta en el derecho probatorio, considerando que el proceso penal gira en torno a demostrar que el procesado no es inocente, lo que implica que sea insuficiente que se pruebe la existencia del delito, sino también debe demostrarse la vinculación del encausado con el delito, tal como lo señala la Corte Suprema en el considerando cuarto del RN [515-2016-Lima]. Siendo que, el Ministerio Público el titular de la acción penal y, quien ejecuta la acción investigadora y acusadora, debe utilizar un adecuado razonamiento probatorio superando el «beyond any reasonable doubt» más allá de toda duda razonable. (Valderrama, 2021).

1.9. Jurisprudencia

En la presente investigación se analizó la **Casación: 626-2013 de Moquegua**, de fecha 30 de junio de 2015, sobre los criterios para el desarrollo de doctrina jurisprudencial en relación con la causal de inobservancia de garantías constitucionales de carácter procesal, se tiene como hechos que:

Por disposición del 26 de septiembre de 2013, la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Nieto dispone formalizar y continuar con la investigación preparatoria contra Marco Antonio Gutiérrez Mamani por la presunta comisión del delito contra la Vida, el Cuerpo y la Salud-homicidio calificado, en agravio de Mirian Erika Aucatinco López, se declara fundado el requerimiento de prisión preventiva por el plazo de nueve meses.

En audiencia del 27 de septiembre de 2013 se resolvió declarar fundada la prisión preventiva por el plazo de nueve meses en contra de Marco Antonio Gutiérrez Mamani. El 17 de octubre de 2013 se apela y concede el recurso registrándose y emitiendo la resolución correspondiente. El 21 de octubre de 2013 se revoca la resolución del 26 de setiembre y se reformula sentencia con comparecencia y restricciones específicas.

El representante del Ministerio Público de la Primera Fiscalía Superior Penal de Moquegua interpone recurso de casación ante el Tribunal supremo, contra apelación de sentencia el 13 de noviembre de 2013.

La Ejecutoria Suprema realiza la calificación de casación del cinco de septiembre de dos mil catorce, que declaró bien concedido el recurso de casación para el desarrollo de doctrina jurisprudencial, por la causal de inobservancia de garantías

constitucionales de carácter procesal, programando para el 14 de julio de 2014 lectura de sentencia en audiencia pública.

La decisión de la Corte Suprema fue declarar FUNDADO el recurso de casación para el desarrollo de doctrina jurisprudencial, en relación con la causal de inobservancia de garantías constitucionales de carácter procesal, interpuesto por el representante del Ministerio Público de la Primera Fiscalía Superior Penal de Moquegua declaró fundado el requerimiento de prisión preventiva contra Marco Antonio Gutiérrez Mamani y reformándola: dictaron en su contra comparecencia con restricciones sujeta al cumplimiento de las siguientes reglas de conducta: a) Comparecer quincenalmente al Juzgado de Investigación Preparatoria que previno, a efectos de registrar su asistencia e informar de sus actividades. b) No variar su domicilio ni salir de la ciudad sin autorización judicial. c) Abstenerse de cercanía a la familia de la víctima y testigos, inclusive la comunicación telefónica

1.10. Derecho Comparado

En Perú:

Como es sabido, y, así lo establece el CPP, para dictar un mandato de prisión preventiva deben concurrir tres presupuestos materiales, primero, que existen fundados y graves elementos de convicción para estimar razonablemente la comisión de un delito que vincule al imputado como autor o partícipe del mismo; segundo, que la sanción a imponerse sea superior a cuatro años de pena privativa de libertad y tercero, que el imputado, en razón a sus antecedentes y otras circunstancias del caso particular, permita colegir razonablemente que tratará de eludir la acción de la justicia (peligro de fuga) u obstaculizar la averiguación de la verdad (peligro de

obstaculización); estos presupuestos deben ser revisados por el juez ante una eventual solicitud de prisión preventiva por parte del Ministerio Público. En el presente trabajo se ha tomado países con realidades similares y con ciertas variantes, a fin de conocer la tratativa penal de la prisión preventiva su finalidad y sus limitaciones constitucionales y comparar criterios establecidos por los legisladores.

En Ecuador:

Esta normado por el Código Orgánico Integral Penal COIP y en su artículo 534, precisa que, se puede ordenar la prisión preventiva siempre que, concurren los siguientes requisitos: primero, que existan elementos de convicción suficientes sobre la existencia de un delito de ejercicio público de la acción, segundo, que se evidencie, elementos de convicción claros, precisos y justificados de que la o el procesado es autor o cómplice de la infracción, los indicios no constituyen razón suficiente para ordenar la prisión preventiva, tercero, que existan indicios de los cuales se desprenda que las medidas cautelares no privativas de la libertad son insuficientes y que es necesaria la prisión preventiva para asegurar su presencia en la audiencia de juicio o el cumplimiento de la pena y cuarto, que se trate de una infracción sancionada con pena privativa de libertad superior a un año. (Asamblea Nacional Ecuador, 2014).

En España:

Esta normado en el artículo 502 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, precisando que, se podrá decretar la prisión provisional a través del juez o magistrado instructor; sólo se adoptará cuando objetivamente sea necesaria, de conformidad con lo establecido en los artículos siguientes, y cuando no existan otras medidas menos gravosas para el derecho a la libertad a través de las cuales puedan alcanzarse los mismos fines que con

la prisión provisional, se debe tener en cuenta que, para adoptar la prisión provisional, la repercusión que esta medida pueda tener en el investigado o encausado, considerando sus circunstancias y las del hecho objeto de las actuaciones, así como la entidad de la pena que pudiera ser impuesta. (Gobierno de España, 2021).

En Colombia:

Esta regulado en el artículo 313 del Código de Procedimiento Penal. En donde se establece la procedencia de la detención preventiva la que aplica en los casos siguientes: En los delitos en los cuales quien tiene competencia para conocerlos son los jueces penales de circuito especializados; estos delitos son: Genocidio, tortura, homicidio agravado, lesiones personales agravadas, desaparición forzada, terrorismo, entre otros; en los delitos investigables cuando el mínimo de la pena prevista por la ley sea o exceda de cuatro (4) años y, finalmente en los delitos a que se refiere el a derechos de autor, cuando la simulación sobrepase la cuantía de ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes. (Congreso de la República Colombia, 2004).

CAPÍTULO II: METODOLOGÍA

2.1. Enfoque del estudio

Se aplicó un **enfoque cualitativo**, considerando que, la presente tesis se desarrolla en entender el problema de investigación desde el ámbito de los sujetos involucrados en el escenario donde ocurre la problemática, es decir, se analizó como la prisión preventiva vulnera el derecho de la presunción de inocencia en delitos de robo agravado en el cuarto juzgado de investigación preparatoria, y, para ello se entrevistó operadores jurídicos, profesionales y especialistas encargados de ejercer defensa, sancionar delitos y emitir sentencias referidas a las variables de la investigación.

Dicho enfoque se sustenta en lo señalado por Hernández, Fernández y Baptista (2014) quienes señalan que “La investigación cualitativa se enfoca en comprender los fenómenos explorándolos desde la perspectiva de los participantes en un ambiente natural y en relación con su contexto” (p. 358).

2.2. Tipo de estudio

Se consideró un estudio de **investigación aplicada**, puesto que no se va a producir conocimiento, sino que, del conocimiento existente, a través de los estudios previos, se van a producir nuevos y, a partir de ellos, resolver problemas.

En esa línea, Vargas (2009) precisa que, estos tipos de estudios buscan la aplicación o utilización de los conocimientos adquiridos, a la vez que se adquieren otros, después de implementar y sistematizar la práctica basada en investigación (p. 159).

2.3. Diseño de investigación

Se consideró el diseño de **Teoría fundamentada**, puesto que se ha realizado un proceso de interacción entre individuos, en la presente tesis, entre operadores jurídicos, profesionales y especialistas encargados de ejercer defensa, sancionar delitos y emitir sentencias referidas a las variables de la investigación. Como instrumentos se realizó guías de entrevista, enfocadas a resolver la finalidad del objetivo general. Se realizó la investigación en el lugar donde se desarrolla el problema, para lo cual se tuvo como muestra directamente a los involucrados y a partir de ello, se genera conclusiones que buscan dar una explicación al problema planteado.

Para la teoría fundamentada, el investigador produce una explicación o teoría respecto a un fenómeno, proceso, acción o interacciones que se aplican a un contexto concreto y desde la perspectiva de diversos participantes. Hernández & Mendoza (2018).

2.4. Operacionalización de variables

Prisión preventiva:

la prisión preventiva es una medida cautelar dispuesta por una resolución jurisdiccional en un proceso penal que produce una privación provisional de la libertad personal del imputado, con el propósito de asegurar su desarrollo y la eventual ejecución de la pena, mediante la evitación de los riesgos de huida y obstaculización de la actividad probatoria (Del Rio, 2016, p. 145).

Presunción de inocencia:

Impide la aplicación de medidas judiciales que impliquen una equiparación del hecho entre imputado y culpable y, por tanto, cualquier tipo de resolución judicial que imponga una anticipación de pena (Neira, 2015, p. 206).

Tabla 1 Matriz de operacionalización de variables

Variables / categorías	Dimensiones / sub categorías	Fuente informante	Técnica	Instrumentos	Muestra
Prisión preventiva	Elementos de convicción Prognosis de pena Peligro procesal	Abogados penalistas, Fiscales y Jueces	Entrevista	Guía de entrevista	3 abogados, 2 fiscales 1 juez
Presunción de inocencia	Regla de trato Regla de juicio	Abogados penalistas, Fiscales y Jueces	Análisis documental	Guía de análisis documental	

2.5. Población:

En la presente investigación la población estuvo conformada por Abogados penalistas, Fiscales penales de Trujillo y, Jueces de juzgados penales de Trujillo.

Se sustenta en lo señalado por Arias, Villasís y Miranda (2016) quienes señalan que “La población de estudio es un conjunto de casos, definido, limitado y accesible, que formará el referente para la elección de la muestra que cumple con una serie de criterios predeterminados” (p. 202).

2.6. Muestra:

La muestra es no probabilística por conveniencia, ya que los participantes entrevistados fueron elegidos por el propio investigador y estuvo conformada (3) abogados litigantes especialistas en derecho penal en el distrito judicial de Trujillo, (2) fiscales penales, quien se encargan de las diligencias preliminares para proceder a archivar o denunciar ante el Poder Judicial los delitos por robo agravado solicitando la imposición de la medida cautela de prisión preventiva y, finalmente, (1) Juez penal, quién es la autoridad competente que dictaminar la aplicación de la medida coercitiva y sanción en función a su criterio.

En esa línea, Arias, Villasís y Miranda (2016) precisan que, “Consiste en la selección por métodos no aleatorios de una muestra cuyas características sean similares a las de la población objetivo. También puede ser que el investigador seleccione directa e intencionadamente los individuos de la población” (p. 206).

2.7. Técnicas e instrumentos de recolección y análisis de datos:

Las técnicas son los procedimientos particulares al objeto de estudio, se trata de la ejecución de los medios auxiliares del método; el investigador hace uso de una serie de procedimientos y acciones que permiten recolectar de una forma estructurada la información, en tanto los instrumentos, son las herramientas que aplica el investigador para recabar recolectar su información o sistematizar datos. Dependen del tipo de investigación y el diseño escogido.

Para los abogados, fiscal y juez, se utilizó como técnica la **entrevista**, siendo su instrumento, el **guía de entrevista**, todo con el firme propósito de responder a los planteamientos del presente trabajo de investigación, desde la óptica de los operadores jurídicos, quienes son los responsables de llevar a cabo un adecuado proceso en la aplicación

de la prisión preventiva desde la imputación de la pena, la defensa y la correspondiente sentencia respetando el debido proceso.

Antes de la aplicación de estos instrumentos, como el guía de entrevistas se ha hecho la validación por expertos, es decir, se consultó con especialistas para que den su aprobación a la formulación de las interrogantes planteadas, tal como se muestra en la tabla que se presenta a continuación y la validación de instrumentos que se anexa al presente trabajo de investigación.

2.8. Análisis documental:

Se obtuvo información relevante para la investigación del cuarto juzgado de investigación preparatoria de Trujillo, dentro de los que se revisó el Exp-5632-2021 en contra de Miguel Angel Lopez Lopez por el delito de Robo agravado en grado de tentativa, llevándose el proceso dentro de los canales de regularidad, de parte del Ministerio Público se sustentó el cumplimiento de todos los presupuestos del artículo 268 del CPP y en caso del imputado este siempre estuvo con su abogado defensor dentro del marco del debido proceso, finalmente se impuso sentencia de prisión preventiva por nueve meses.

Asimismo, revisó el Exp-5116-2021 en contra de Eduar Jaime Valderrama Segura por el delito contra el patrimonio en la modalidad de extorsión, la audiencia se realizó dentro de los estándares de regularidad se expusieron los hechos y presupuestos del artículo 268 del CPP así como la proporcionalidad, no se pudo establecer el arraigo en este caso el imputado manifestó arrepentimiento, este siempre estuvo con su abogado defensor dentro del marco del debido proceso, finalmente se impuso sentencia de prisión preventiva por nueve meses.

Tabla 2 Validación de guía de entrevista

Nº	Validador	Grado académico	Resultado
1	Andrés Mego Silva	Abogado y Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal	Aplicable
2	Lenin Cesar Martin Pérez	Abogado y Maestro en Administración Docente Escuela de Postgrado – ESAN	Aplicable
3	Grover Eduardo Villanueva Sánchez	Maestro y Doctor en Administración Docente Escuela de Postgrado – UNT	Aplicable

2.9. Procedimientos de recolección de datos:

Este consistió en la recolección de datos con el objeto de dar respuesta a los planteamientos del presente trabajo de investigación, se elaboró un guía de entrevistas, el cual fue debidamente validada por expertos, cuyas preguntas incluyeron las variables de estudio, tales como la **prisión preventiva** con sus dimensiones: elementos de convicción, pronóstico de pena y peligro procesal y la **presunción de inocencia** con sus dimensiones: regla de trato y regla de juicio.

Para la revisión del análisis documental de las sentencias que emitió el cuarto juzgado de investigación de Trujillo se contactó directamente a la jueza titular a través de la vía telefónica como de manera presencial en la Corte Superior de Justicia de La Libertad en donde finalmente logramos obtener 2 expedientes para el correspondiente análisis.

2.10. Análisis de datos:

Durante la recolección de datos, se procesó la información obtenida a través de las guías de entrevista valorando los datos, de los operadores jurídicos a quienes se aplicó el instrumento. Se realizó una revisión analítica por que se analizó de manera individual y conjunta los resultados, comparativa porque se comparó los resultados obtenidos, sintético y hermenéutico porque es la forma de interpretar los resultados obtenidos.

Para las entrevistas se realizó una matriz de triangulación a fin de sintetizar la información, la cual se encuentra anexada al presente trabajo de investigación. Cabe precisar que la información recabada se encuentra en resultados y en discusión de la presente tesis.

En el análisis de datos cualitativos el proceso esencial consiste en que recibimos datos no estructurados y los estructuramos e interpretamos. Hernández, Fernández y Baptista (2014).

Para el llenado de las matrices de triangulación se realizó a través de tablas en las cuales se en las que se distribuyó por cada objetivo, primero el general y luego el específico 1 y 2; cada objetivo con 3 preguntas. Asimismo a efectos de obtener una información uniforme, se clasificó las encuestas según el perfil del profesional entrevistado siendo el juez en primer orden seguido de los fiscales y, finalmente a los abogados.

2.11. Consideraciones éticas:

La presente investigación es de índole original, pues, en la obtención de la información de los estudios realizados, se ha clasificado con el cuidado necesario del citado correspondiente, dentro de la estructura de la investigación, para posteriormente ser insertada en el documento, siguiendo las reglas que establecen las normas APA séptima edición, creadas por la American Psychological Association, para estandarizar la presentación de

trabajos escritos a nivel internacional, creados de manera exclusiva para proyectos de grado o cualquier tipo de documentos de investigación.

Del mismo modo, se buscó un tema original y de interés académico para poder hacer un análisis sobre la prisión preventiva y su vulneración del derecho de presunción de inocencia en delitos de robo agravado en el cuarto juzgado de investigación preparatoria de Trujillo año 2021.

CAPÍTULO III: RESULTADOS

En la presente investigación, la obtención de datos fue realizada de manera física y virtual en contacto con **(01) juez**, siendo la Dra. Irene Milagritos Cruzado Zapata, Juez Titular del Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo – Corte Superior de Justicia de La Libertad; **(02) fiscales**, siendo el primero, el Dr. Cesar Ruben del Carmen Chavez Chavez, fiscal adjunto provincial de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo y, el Dr. Francisco Rivelino Cordova Curay, Fiscal Provincial de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Santiago de Chuco; asimismo se realizó la entrevista a **(03) abogados**, siendo el primero el Ex - Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de La Libertad, Dr. Javier Guillen Boza, seguido de la Dra. Tania Portal Mercado así como la Dra. Karla Marquina Vidal. De modo que, a manera de entrevista se les proporcionó las guías de entrevistas, instrumentos a utilizar para el presente trabajo de investigación. Para ello, se desarrolló preguntas estructuradas las cuales fueron aplicadas de manera física y virtual, considerando la atención con restricción en las entidades públicas por el COVID – 19 así como la carga laboral de los operadores de justicia contactados. Cabe precisar que a las mencionadas autoridades se les codificó con sus nombres, para realizar la matriz de triangulación de los datos recolectados, cuyos instrumentos figuran en los anexos.

3.1. Resultados de las entrevistas:

Tabla 3 Resultados sobre el objetivo general

Establecer de qué manera la prisión preventiva vulnera el derecho a la presunción de inocencia en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo año 2021.

Autoridades	¿De qué manera la prisión preventiva vulnera el derecho a la presunción de inocencia en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo en el año 2021?
<p>Juez Titular del Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo de la Corte Superior de Justicia de La Libertad Dra. Irene Milagritos Cruzado Zapata</p>	<p>No lo vulnera, toda vez que se han realizado las audiencias de Prisión Preventiva en estricto cumplimiento de los presupuestos del artículo 268 del CPP, así como evaluando la proporcionalidad y duración de la medida.</p>
<p>Fiscal Provincial Penal de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo – Cuarto Despacho el Dr. Cesar Ruben del Carmen Chavez Chavez.</p>	<p>A nuestro criterio, la prisión preventiva está limitada por los principios de legalidad, presunción de inocencia, necesidad y proporcionalidad, indispensables en una sociedad democrática. La presunción de inocencia a su vez coexiste con la presunción de responsabilidad y el ánimo reparativo que el Estado garantiza y ofrece a sus administrados. Cabe resaltar que la presunción de inocencia tiene un carácter individual, personalísimo, no obstante, el bienestar general es de interés colectivo y pasa por condiciones inmediatas y de necesidad.</p>
<p>Fiscal Provincial de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Santiago de Chuco el Dr. Francisco Rivelino Cordova Curay</p>	<p>Adelantar fallos condenatorios en casos en los que en un eventual juicio oral, no se puede desvirtuar la presunción de inocencia, con lo cual los fiscales se ven obligados incluso a retirar la acusación.</p>
<p>Abogado defensor con experiencia en derecho penal el Dr. Javier Guillen Boza</p>	<p>Cuando se dicta sentencia sin observar lo dispuesto en el artículo 268 del CPP</p>
<p>Abogado defensor con experiencia en derecho penal la Dra. Tania Portal Mercado</p>	<p>Desde el punto de vista material del tema, la prisión preventiva sería una pena, no en el plano formal, si no en el ámbito de la conculcación del principio de presunción de inocencia, al establecer la prisión preventiva, cuando es sabido que previa sentencia condenatoria se puede cancelar el derecho de presunción de inocencia no habiendo llegado a la etapa final del proceso en consecuencia se vulnera este derecho fundamental del imputado.</p>
<p>Abogado defensor con experiencia en derecho</p>	<p>Por la razón que no existe sentencia penal firme que justifique la privación de la libertad del imputado, afectando su derecho</p>

penal la Dra. Karla Marquina Vidal	fundamental a la libertad , decisión tomada por el sr juez de garantías , en un estadio prematuro del proceso.
Autoridades	Desde su experiencia, ¿En qué casos la prisión preventiva vulnera el derecho a la presunción de inocencia en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo en el año 2021?
Juez Titular del Cuarto Juzgado de Investigacion Preparatoria de Trujillo de la Corte Superior de Justicia de La Libertad Dra. Irene Milagritos Cruzado Zapata	La vulneración si es que se resuelve un requerimiento de prisión en base a lo mediático del caso o sin motivar la decisión que declara fundada la medida.
Fiscal Provincial Penal de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo – Cuarto Despacho. el Dr. Cesar Ruben del Carmen Chavez Chavez.	La presunción de inocencia se ve vulnerada por la prisión preventiva cuando los operadores jurídicos no aplican correctamente esta medida legal, aplicando criterios sumamente subjetivos y no objetivos ni normativos, asimismo, se vulnera cuando no hay una imputabilidad corroborada con material probatorio.
Fiscal Provincial de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Santiago de Chuco el Dr. Francisco Rivelino Cordova Curay	Cuando pase a contarse con todos los arraigos, el juzgado ampara el pedido fiscal de prisión preventiva.
Abogado defensor con experiencia en derecho penal el Dr. Javier Guillen Boza	Cuando se dicta sentencia, sin existir sospecha grave ante todo en los elementos de convicción.
Abogado defensor con experiencia en derecho penal la Dra. Tania Portal Mercado	Al ser aplicada como medida cautelar , resultando que la misma sea vista como pena anticipada debido a que todavía no hay una pena impuesta en una sentencia dentro de un procedimiento regular.
Abogado defensor con experiencia en derecho penal la Dra. Karla Marquina Vidal	Se da el caso, a razón de que la prisión preventiva en los últimos años se viene utilizando en forma desmedida generando excesos y abuso arbitrario en perjuicio de los imputados, por consiguiente, desnaturaliza su carácter de medida cautelar, exepcional personal de ultima ratio, perdiendo su primigenia esencia que pregonaba la libertad como regla y la privación de la libertad de manera excepcional.
Autoridades	En su opinión, ¿Cómo sería una correcta aplicación de la prisión preventiva para que no vulnere la presunción de inocencia en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo en el año 2021?

Juez Titular del Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo de la Corte Superior de Justicia de La Libertad **Dra. Irene Milagritos Cruzado Zapata**

Fiscal Provincial Penal de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo – Cuarto Despacho. el **Dr. Cesar Ruben del Carmen Chavez Chavez.**

Fiscal Provincial de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Santiago de Chuco el **Dr. Francisco Rivelino Cordova Curay**

Abogado defensor con experiencia en derecho penal **Dr. Javier Guillen Boza**

Abogado defensor con experiencia en derecho penal la **Dra. Tania Portal Mercado**

Abogado defensor con experiencia en derecho penal la **Dra. Karla Marquina Vidal**

Que se resuelva, teniendo como eje a la medida de prisión preventiva como una medida cautelar personal excepcional y no como la regla dentro de un proceso penal. Que la decisión sea debidamente motivada y aplicando correctamente el Principio de Proporcionalidad.

En contrario sensu a la respuesta de la pregunta anterior, una correcta aplicación de esta medida prevista en el Código Procesal Penal artículo 268 sería cuando el fiscal a realice un buen análisis normativo, jurídico y fáctico en su requerimiento de Prisión Preventiva; y por su lado el juez a cargo del caso pueda dictaminar sobre esta medida cautelar, siendo ésta su naturaleza y no punitiva.

Donde se verifique la inexistencia de arraigos.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el Acuerdo Plenario Tacna.

La privación excepcional de la libertad individual del imputado, en realidad solo se justifica con la respectiva sentencia dentro de la regulación del proceso penal, donde se deben respetar todos los principios y demás elementos que comprende el concepto del debido proceso.

Para una correcta aplicación de la prisión preventiva deben concurrir de manera copulativa los presupuestos del artículo 268 del código procesal penal vigente.

Tabla 4 Resultados sobre el objetivo específico 1

Analizar cómo, la prisión preventiva, en el presupuesto de peligro de fuga, vulnera el derecho a la presunción de inocencia en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo año 2021

Autoridades	¿Cómo la prisión preventiva, en el análisis del presupuesto de peligro de fuga, vulnera el derecho a la presunción de inocencia en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo año 2021?
<p>Juez Titular del Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo de la Corte Superior de Justicia de La Libertad Dra. Irene Milagritos Cruzado Zapata</p>	<p>No lo vulnera, porque se analiza el peligro de fuga en base a lo previsto en el artículo 269 del CPP y al ser una vertiente del peligro procesal, su análisis debe ser minucioso, pues conforme lo indica la casación 2013 Moquegua, es uno de los presupuestos más importantes que contiene el artículo 268 del CPP.</p>
<p>Fiscal Provincial Penal de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo – Cuarto Despacho. el Dr. Cesar Ruben del Carmen Chavez Chavez.</p>	<p>La institución de la prisión preventiva, superado el juicio de imputación o sospecha fundada y grave, tiene como un presupuesto-objetivo o causales para imponerla, la consecución de fines constitucionalmente legítimos y congruentes con la naturaleza de medida en cuestión, que legalmente o en clave de Derecho ordinario se traduce en la presencia de peligros de fuga (o de ocultación) y de obstaculización (periculum liberatis) en el caso específico – en pureza, de una sospecha consistente por apreciación de las circunstancias de tales riesgos. El peligro de fuga es una prognosis de preservación social, del fortalecimiento de la titularidad represiva que tiene el Estado que asegura la efectividad de la prisión preventiva, en tanto asegura que al imputado se le pueda imponer la futura pena en caso sea hallado culpable del supuesto delito cometido.</p>
<p>Fiscal Provincial de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Santiago de Chuco el Dr. Francisco Rivelino Cordova Curay Abogado defensor con experiencia en derecho penal el Dr. Javier Guillen Boza</p>	<p>Cuando pase a cumplirse los arraigos, sobre todo el familiar y laboral, se dicta mandato de prisión.</p> <p>Cuando no se tiene en cuenta el arraigo laboral y domiciliario del imputado.</p>
<p>Abogado defensor con experiencia en derecho</p>	<p>Sucede cuando el imputado, no obstante, de mantener un fuerte y contrastado arraigo en todas sus manifestaciones, laboral, domiciliaria y familiar, que se plasma con el hecho de la</p>

penal la **Dra. Tania Portal Mercado**

Abogado defensor con experiencia en derecho penal la **Dra. Karla Marquina Vidal**

permanencia del imputado en el país y sus lugares de residencia, desde el inicio de la instrucción, a pesar que no hubo intento o hecho por eludir la acción de la justicia, aun así, se dictamina la prisión preventiva.

En el sentido que el juicio del peligrosismo debe ser afirmación de un riesgo concreto, al caso específico, no debe afirmarse en base a criterios abstractos.

Autoridades

¿En que casos la prisión preventiva, respecto al análisis del presupuesto de peligro de fuga, vulnera el derecho de la presunción de inocencia en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo año 2021?

Juez Titular del Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo de la Corte Superior de Justicia de La Libertad **Dra. Irene Milagritos Cruzado Zapata**

Cuando se analiza los arraigos en base a conceptos discriminatorios, por ejemplo, por el solo hecho de ser un ciudadano venezolano, sin analizar de manera conjunta su arraigo laboral, domiciliario y familiar, situación que no ha pasado en este juzgado.

Fiscal Provincial Penal de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo – Cuarto Despacho. el **Dr. Cesar Ruben del Carmen Chavez Chavez.**

No existe una vulneración como tal cuando los operadores jurídicos son bien instruidos, el fiscal sea objetivo en sus requerimientos, y el juez sea imparcial en sus decisiones, pues no olvidemos que la presunción de inocencia es personalísima, en tanto la prisión preventiva busca un grado mayor de protección, que es el social.

Fiscal Provincial de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Santiago de Chuco el **Dr. Francisco Rivelino Cordova Curay**

Cuando no se toman en cuenta los arraigos.

Abogado defensor con experiencia en derecho penal el **Dr. Javier Guillen Boza**

Cuando no se tiene en cuenta su conducta procesal de cumplir obligación con el esclarecimiento de la realidad.

Abogado defensor con experiencia en derecho penal la **Dra. Tania Portal Mercado**

Podria considerarse cuando el juzgado considere la existencia del peligro de fuga, si es verdad que hay gravedad de la pena a imponer, pero el imputado siempre se mostró dispuesto a reparar el daño causado.

Abogado defensor con experiencia en derecho penal la **Dra. Karla Marquina Vidal**

Al considerar determinate para el arraigo laboral que el imputado deba tener un trabajo dependiente con carácter permanente, que firme planilla, que tenga vínculo laboral con un empleador, esto constituye una discriminación para quienes tienen un trabajo digno en otra modalidad.

Autoridades

En su opinión jurídica ¿Cuál sería una correcta aplicación de los criterios para determinar el peligro de fuga, en la prisión preventiva, que garantice el respeto del derecho de la presunción de inocencia en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo año 2021?

Juez Titular del Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo de la Corte Superior de Justicia de La Libertad
Dra. Irene Milagritos Cruzado Zapata

El análisis conjunto de los presupuestos del artículo 269 del CPP y la posibilidad de que estos arraigos permitan evitar el peligro de fuga.

Fiscal Provincial Penal de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo – Cuarto Despacho. el **Dr. Cesar Ruben del Carmen Chavez Chavez.**

Una correcta aplicación, sería en tanto no se olvide que la prisión preventiva debe concebirse como una medida de aplicación excepcional, subsidiaria, provisional y proporcionada a la consecución de dichos fines u objetivo – se destaca, por tanto, desde la perspectiva de la subsidiaridad, que la prisión preventiva debe adoptarse cuando resulta imprescindible y cuando no existan alternativas menos radicales para conseguir sus finalidades-. La resolución que la dicte ha de ser “suficiente y razonable”, es decir, que respeta el contenido constitucionalmente garantizado del derecho a la libertad afectado, ponderando adecuadamente los intereses en juicio-libertad del imputado cuya inocencia se presume, y realización de la impartición de justicia, en relación a los riesgos antes mencionados, entre ellos, el peligro de fuga.

Fiscal Provincial de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Santiago de Chuco el **Dr. Francisco Rivelino Cordova Curay**
Abogado defensor con experiencia en derecho penal el **Dr. Javier Guillen Boza**

La correcta valoración de los medios probatorios a través de los cuales se acreditan los arraigos de calidad.

Abogado defensor con experiencia en derecho penal la **Dra. Tania Portal Mercado**

Tomar en cuenta la existencia de la sospecha y falta de arraigo laboral y domiciliario, así como la obstaculización en la investigación.

Abogado defensor con experiencia en derecho penal la **Dra. Karla Marquina Vidal**

Un alcance fundamental lo determina la valoración de los criterios establecidos en los artículos 269 y 270 del CPP hay que reconocer que, se está frente a tipologías referenciales, destinadas a guiar el riesgo de peligro de fuga u obstaculización, no se está frente a los presupuestos materiales de la prisión preventiva, en conclusión, es necesario una valoración de todos los aspectos y circunstancias del caso para evaluar la existencia o inasistencia del peligro procesal. La estricta consideración y aplicación del artículo 269 del CPP , es de recalcar que, la simple posibilidad que el imputado tenga como cruzar la frontera no implica fuga , se debe estimar la confluencia de más circunstancias al caso en particular.

Tabla 5 Resultados sobre el objetivo específico 2

Analizar cómo, la prisión preventiva, en el presupuesto de peligro de obstaculización a la justicia, vulnera el derecho a la presunción de inocencia en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo año 2021

Autoridades	¿Cómo, la prisión preventiva, en el análisis del presupuesto de peligro de obstaculización a la justicia, vulnera el derecho a la presunción de inocencia en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo año 2021?
<p>Juez Titular del Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo de la Corte Superior de Justicia de La Libertad Dra. Irene Milagritos Cruzado Zapata</p>	<p>Si es que se analiza dicha vertiente del peligro procesal, en base a dichos o presunciones vagas, sin tener en cuenta los presupuestos del artículo 270 del CPP.</p>
<p>Fiscal Provincial Penal de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo – Cuarto Despacho. el Dr. Cesar Ruben del Carmen Chavez Chavez.</p>	<p>No existe una vulneración como tal cuando los operadores jurídicos son bien instruidos, el fiscal sea objetivo en sus requerimientos, y el juez sea imparcial en sus decisiones, pues no olvidemos que la presunción de inocencia es personalísima, en tanto la prisión preventiva busca un grado mayor de protección, que es el social.</p>
<p>Fiscal Provincial de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Santiago de Chuco el Dr. Francisco Rivelino Cordova Curay</p>	<p>Cuando el Fiscal y el Juez, presumen a futuro que el investigado podría efectuar actos de obstaculización.</p>
<p>Abogado defensor con experiencia en derecho penal el Dr. Javier Guillen Boza</p>	<p>Cuando no se tenga en cuenta la conducta procesal del imputado y su situación jurídica de primario.</p>
<p>Abogado defensor con experiencia en derecho penal la Dra. Tania Portal Mercado</p>	<p>A pesar de no existir un riesgo concreto de alteración material de la prueba documental, u influencia de carácter personal, de forma directa o por medio de terceros, estos riesgos si no son acreditados con material basado en la objetividad, en relación a la conducta del imputado, frente a esta circunstancia, la investigación no debe concluir en aplicación de prisión preventiva y por ende, no existiría vulneración del derecho a la presunción de inocencia.</p>
<p>Abogado defensor con experiencia en derecho</p>	<p>El considerar como argumento, la versión incoherente de los hechos por parte del imputado, para aplicar la prisión preventiva.</p>

<p>penal la Dra. Karla Marquina Vidal</p>	<p>Cuando el peligro procesal está vinculado a la injerencia del procesado en ocultar o desaparecer y alterar medios de prueba.</p>
<p>Autoridades</p>	<p>Desde su experiencia ¿En qué casos la prisión preventiva, en el análisis del presupuesto de peligro de obstaculización a la justicia, vulnera el derecho a la presunción de inocencia en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo año 2021?</p>
<p>Juez Titular del Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo de la Corte Superior de Justicia de La Libertad</p>	<p>No ha existido dichos casos.</p>
<p>Dra. Irene Milagritos Cruzado Zapata Fiscal Provincial Penal de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo – Cuarto Despacho. el Dr. Cesar Ruben del Carmen Chavez Chavez.</p>	<p>Existe una vulneración cuando tanto el fiscal a cargo del requerimiento, como el juez a cargo de la dictaminar sobre el requerimiento de prisión preventiva, se basen en criterios subjetivos sesgados tal vez por prejuicios, no tomando en cuenta criterios normativos, doctrinarios ni jurisprudenciales, aplicando esta institución como una medida punitiva, y no como una medida cautelar.</p>
<p>Fiscal Provincial de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Santiago de Chuco el Dr. Francisco Rivelino Cordova Curay</p>	<p>Cuando se deja a la libre valorización del juzgador la posibilidad de presumir en perjuicio del investigado.</p>
<p>Abogado defensor con experiencia en derecho penal el Dr. Javier Guillen Boza</p>	<p>Cuando se dicta sentencia a pesar de que el imputado tiene arraigo domiciliario y laboral y no ha pertenecido a organización criminal.</p>
<p>Abogado defensor con experiencia en derecho penal la Dra. Tania Portal Mercado</p>	<p>Cuando no existe la real influencia por parte del imputado, sobre los declarantes personales para lograr que desistan de hacerlo o de someterse a la verdad, no obstante, ello, el juzgado opte por la prisión preventiva y así afectar el derecho de presunción de inocencia.</p>
<p>Abogado defensor con experiencia en derecho penal la Dra. Karla Marquina Vidal</p>	<p>El considerar las contradicciones en las declaraciones de los imputados en un mismo caso como obstruccionistas que perturban el fin probatorio. El análisis de obstaculización debe hacerse sobre la base de la actuación del imputado.</p>
<p>Autoridades</p>	<p>En su opinión jurídica ¿Cuál sería una correcta aplicación de los criterios para determinar el peligro de obstaculización, en la prisión preventiva, que garantice el respeto del derecho de la presunción de inocencia en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo año 2021?</p>

Juez Titular del Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo de la Corte Superior de Justicia de La Libertad
Dra. Irene Milagritos Cruzado Zapata

Una debida fundamentación por parte de la fiscalía sin matices irracionales y así garantizar que este presupuesto se cumple conforme el artículo 270 del CPP y en base al principio de proporcionalidad.

Fiscal Provincial Penal de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo – Cuarto Despacho. el **Dr. Cesar Ruben del Carmen Chavez Chavez.**

Una correcta aplicación, sería en tanto no se olvide que la prisión preventiva debe concebírsela como una medida de aplicación excepcional, subsidiaria, provisional y proporcionada a la consecución de dichos fines u objetivo – se destaca, por tanto, desde la perspectiva de la subsidiaridad, que la prisión preventiva debe adoptarse cuando resulta imprescindible y cuando no existan alternativas menos radicales para conseguir sus finalidades-. La resolución que la dicte ha de ser “suficiente y razonable”, es decir, que respeta el contenido constitucionalmente garantizado del derecho a la libertad afectado, ponderando adecuadamente los intereses en juicio-libertad del imputado cuya inocencia se presume, y realización de la impartición de justicia, en relación a los riesgos antes mencionados, entre ellos, el peligro de obstaculización.

Fiscal Provincial de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Santiago de Chuco el **Dr. Francisco Rivelino Cordova Curay**

Cuando haya quedado corroborado que el investigado a efectuado actos que perjudican la investigación y continuara haciéndolo estando en libertad.

Abogado defensor con experiencia en derecho penal el **Dr. Javier Guillen Boza**

Cuando el imputado haya mostrado renuencia o falta de colaboración con el proceso, existe evidencia o posibilidad de fuga.

Abogado defensor con experiencia en derecho penal la **Dra. Tania Portal Mercado**

La correcta aplicación de los criterios parte del análisis que se debe efectuar sobre la base de la actuación del imputado, para determinar si está dirigido a destruir, modificar, ocultar, suprimir o falsificar elementos de prueba o influenciar sobre testigos o peritos para que informen falsamente o se comporten de manera desleal.

Abogado defensor con experiencia en derecho penal la **Dra. Karla Marquina Vidal**

La aplicación de los considerandos del artículo 270 del CPP, poniendo en relieve las conductas activas directas o valiéndose de tercero para alterar los órganos y fuentes de prueba , incidiendo en el perjuicio del proceso por la conducta del imputado.

3.2. Resultados de la jurisprudencia

Tabla 6 Casación 626-2013 – Moquegua

Casación 626-2013 – Moquegua Sobre el peligro procesal de la Prisión Preventiva	
Hechos	La Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Nieto dispone formalizar y continuar con la investigación preparatoria contra Marco Antonio Gutiérrez Mamani por la presunta comisión del delito contra la Vida, el Cuerpo y la Salud-homicidio calificado, en agravio de Mirian Erika Aucatinco López; el 2do Juzgado de Investigación Preparatoria resolvió declarar fundada la prisión preventiva por el plazo de nueve meses, se apela y se logra revocar la resolución correspondiente, por lo que el Ministerio Público interpone recuso de casación contra esta resolución.
Fundamentos	Considero que la proporcionalidad de la medida cautelar solicitada, la magnitud del riesgo procesal acreditado, así como su duración.
Fallo	Establece en su fundamento Décimo primero que la aplicación de la prisión preventiva es de carácter excepcional, en consecuencia, su aplicación procederá, solo en los casos necesarios y que cumplan los requisitos de ley, en especial el peligro procesal. Pues de otra forma se lesionará no solo la libertad, sino también la presunción de inocencia.

Tabla 7 Casación 631-2015 – Arequipa

Casación 631-2015 – Arequipa Sobre el arraigo como presupuesto del peligro de fuga en la Prisión Preventiva	
Hechos	<p>La Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Arequipa dispone formalizar y continuar con la investigación preparatoria contra funcionarios del Gobierno Regional de Arequipa, en agravio del Estado; el Juzgado de Investigación Preparatoria de Paucarpata resolvió declarar fundada la prisión preventiva parcial por el plazo de seis meses y no nueve como solicito la Fiscalía en contra de Carlos Ríos Sanchez, ambas partes apelan a esta sentencia y se logra revocar la resolución correspondiente confirmando en el extremo de 9 meses que el Ministerio Publico solicita en perjuicio de Ríos Sanchez, quien interpone recuso de casación contra esta resolución.</p>
Fundamentos	<p>Que el análisis del recurso se centra en los alcances que tiene la norma procesal respecto de la acreditación y sentido interpretativo del peligro de fuga en orden, fundamentalmente, al arraigo, esto es como ha de interpretarse el peligro de fuga y que lineamientos de acreditación es del caso asumir y como deben aplicarse en un caso concreto.</p>
Fallo	<p>Se declara fundado el recurso de casación por inobservancia de la garantía de motivación y por quebrantamiento de precepto procesal interpuesto por Carlos Ríos Sanchez por lo que se ordena la inmediata libertad de este ultimo y que se ejecutara siempre y cuando no exista mandato de detención o de prisión preventiva dispuesta por autoridad competente.</p>

3.3. Resultados del derecho comparado

Respecto a la tratativa penal para la prisión preventiva y la vulneración al presunción de inocencia, se creyó a bien comparar la legislación nacional con otros países de Latinoamérica y Europa. Es así que, considerando a **Ecuador**, se encontró que la normativa establecida en el artículo 534 del Código Orgánico Integral Penal COIP precisa que se puede ordenar la prisión preventiva siempre que, concurren los siguientes requisitos: primero, que existan elementos de convicción suficientes sobre la existencia de un delito de ejercicio público de la acción, segundo, que se evidencie, elementos de convicción claros, precisos y justificados de que la o el procesado es autor o cómplice de la infracción, los indicios no constituyen razón suficiente para ordenar la prisión preventiva, tercero, que existan indicios de los cuales se desprenda que las medidas cautelares no privativas de la libertad son insuficientes y que es necesaria la prisión preventiva para asegurar su presencia en la audiencia de juicio o el cumplimiento de la pena y cuarto, que se trate de una infracción sancionada con pena privativa de libertad superior a un año.

En tanto en **España**, esta regulado en el artículo 502 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, precisando que, se podrá decretar la prisión provisional a través del juez o magistrado instructor; sólo se adoptará cuando objetivamente sea necesaria, de conformidad con lo establecido en los artículos siguientes, y cuando no existan otras medidas menos gravosas para el derecho a la libertad a través de las cuales puedan alcanzarse los mismos fines que con la prisión provisional, se debe tener en cuenta que, para adoptar la prisión provisional, la repercusión que esta medida pueda tener en el investigado o encausado, considerando sus circunstancias y las del hecho objeto de las actuaciones, así como la entidad de la pena que pudiera ser impuesta.

Finalmente en Colombia, la prisión preventiva se controla a través del artículo 313 del Código de Procedimiento Penal que, establece la procedencia de la detención preventiva la que aplica en los casos siguientes: En los delitos en los cuales quien tiene competencia para conocerlos son los jueces penales de circuito especializados; estos delitos son: Genocidio, tortura, homicidio agravado, lesiones personales agravadas, desaparición forzada, terrorismo, entre otros; en los delitos investigables cuando el mínimo de la pena prevista por la ley sea o exceda de cuatro (4) años y, finalmente en los delitos a que se refiere el a derechos de autor, cuando la simulación sobrepase la cuantía de ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

4.1. Limitaciones:

En la presente investigación la mayor dificultad ha sido poder acceder a los operadores de justicia especialmente a aquellos que laboran en las entidades publicas como el Poder Judicial y Ministerio Público especialmente por la labor que ellos desarrollan y la carga laboral que precisan, no obstante a pesar de esta limitación se ha podido concluir con los instrumentos de manera mixta, una parte virtual y otra presencial.

4.2. Discusión:

Con los resultados obtenidos se procedio a redactar la discusión, luego de haber descrito los resultados, se pasará a discutir y contrastar de la recolección de datos con el objetivo general, objetivo específico N° 1 y N° 2, hipótesis general e hipótesis específicas N° 1 y N° 2. Para lo cual, de las guías de entrevistas aplicadas a las autoridades, quienes, en base a su experiencia jurídica, han convenido en exponer la realidad respecto de si la prisión preventiva vulnera el derecho de Presunción de Inocencia en el Cuarto juzgado de investigación preparatoria de Trujillo, 2021.

Contrastación del objetivo general: Establecer de qué manera la prisión preventiva vulnera el derecho a la presunción de inocencia en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo año 2021

Los profesionales entrevistados, tienen opiniones diversas respecto de la prisión preventiva y la vulneración del derecho a la presunción de inocencia en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo año 2021; es así que, la Dra. Irene Milagritos Cruzado Zapata, Juez Titular del Cuarto Juzgado de Investigación preparatoria de Trujillo, considera que, la prisión preventiva no vulnera el derecho a la presunción de inocencia, en tanto las audiencias se realicen en estricto cumplimiento de los presupuestos del artículo 268 del CPP, y, considerando la proporcionalidad y duración de la medida; no obstante los otros profesiones que desempeñan labores como operadores jurídicos; el Fiscal Provincial Penal de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo – Cuarto Despacho el Dr. Cesar Rubén del Carmen Chávez Chávez, al igual que, el Dr. Francisco Rivelino Córdova Curay, Fiscal Provincial de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Santiago de Chuco, el Dr. Javier Guillen Boza, abogado defensor con experiencia en derecho penal, la Dra. Tania Portal Mercado y la Dra. Karla Marquina Vidal, abogadas defensoras con experiencia en derecho penal, precisan que, **la prisión preventiva vulnera el derecho a la presunción de inocencia** en el cuarto juzgado de investigación preparatoria de Trujillo, cuando no se han considerado los principios de legalidad, presunción de inocencia, necesidad y proporcionalidad; los casos en los que la prisión preventiva vulnera la presunción de inocencia ocurren cuando, los operadores jurídicos no aplican correctamente esta medida legal, aplicando criterios sumamente subjetivos y no objetivos ni normativos, asimismo, se vulnera cuando no hay una imputabilidad corroborada con material probatorio.

Los resultados obtenidos guardan estrecha relación con la realidad que viven Ecuador y Chile considerando los estudios previos internacionales en donde Espín (2021), concluye que existe un problema frente al principio de inocencia y de libertad, ambos son incompatibles, a pesar de que la ley, busca establecer mecanismos que custodien y protejan estos principios constitucionales.

En esa línea desde Lima, el tesista Zavala (2022), concluye que, en los últimos años de manera inquisitoria, se aplica la prisión preventiva enviando a los imputados a los centros penitenciarios, sin que se considere el costo social, tampoco se aplica la mínima sospecha de honestidad sin que se aplique la presunción de inocencia.

Asimismo, desde Trujillo la investigación de Atoche (2021), concluye que se viene vulnerando el principio de presunción de inocencia, con la aplicación de la prisión preventiva en forma constante, sin el uso adecuado del principio de excepcionalidad; evidenciando que la sanción carece de motivación, en consecuencia, es necesario implementar para los delitos de extorsión una medida, que asegure las garantías procesales a los investigados, en aplicación a la excepcionalidad de la norma.

Es así que en Trujillo se evidencia el caso emblemático del imputado, ExCoronel PNP Elidio Espinoza Quispe quien fue vinculado como coautor de los delitos de secuestro agravado y homicidio calificado en agravio de Víctor Alexander Enriquez Lozano, Carlos Ivan Mariños Avila, Ronald Javier Reyes Saavedra y Carlos Ivan Esquivel Mendoza; hechos por los cuales se realizaron tres juicios orales y tres sentencias absolutorias, las mismas que fueron anuladas por tres sentencias de Vista y la sentencia de Casación 648-2018-La Libertad, del 19 de marzo de dos mil diecinueve; a este funcionario público se le condenó con prisión preventiva, quien en todo momento utilizando su legítima defensa estuvo

apelando estas sentencias que finalmente se resolvió con la abosolucion de la pena; sin embargo durante este proceso fue sujeto de maltrato por parte de los familiares de los agraviados y siendo figura publica, generando un desmedro y una afectación a sus derechos fundamentales, especialmente el de presunción de inocencia. (Corte Superior de Justicia de La Libertad, 2008).

En esa línea, también en Trujillo, en el Expediente: 1474-2010-6 se expone el caso de prisión preventiva contra los imputados detenidos Eder Alvarez Campos y otros, por el delito de robo agravado en agravio de Anita Armenia Bromley Díaz; a quienes inicialmente se les dicta la medida de prisión preventiva de 9 meses ordenandose la ubicación y captura a nivel nacional contra los imputados; finalmente la Primera Sala de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de La Libertad ordena el cese de prisión preventiva contra los imputados Eder Alvarez Campos y otros por el delito de robo agravado; ordenando la variación por la medida de comparecencia simple con la única bligación de acudir a las diligencias en que sea obligatoria su presencia, bajo aperebimiento de ser conducidos compulsivamente por la Policía; es evidente que ya se ha vulnerado el derecho de presunción de inocencia al aplicar la medida coercitividad de prisión preventiva generando un perjuicio inminente a los imputados toda vez que fueron expuestos públicamente afectando el entorno familiar y social.

La Casación N° 626-2013 Moquegua establece en su fundamento Décimo primero que la aplicación de la prisión preventiva es de carácter excepcional, en consecuencia, su aplicación procederá, solo en los casos necesarios y que cumplan los requisitos de ley, en especial el peligro procesal. Pues de otra forma se lesionará no solo la libertad, sino también la presunción de inocencia.

A nivel del derecho comparado el Código Orgánico Integral Penal COIP de Ecuador regula en su capítulo segundo las garantías y principios rectores del proceso penal estableciendo en el artículo 5 los principios procesales y en el inciso cuarto, Inocencia: toda persona mantiene su estatus jurídico de inocencia y debe ser tratada como tal, mientras no se ejecutorie una sentencia que determine lo contrario.

Se demuestra la **hipótesis general** considerando que, la prisión preventiva vulnera el derecho a la presunción de inocencia en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo 2021 en la medida que, no se aplica en estricto el principio de excepcionalidad y los presupuestos establecidos en el artículo 268 del Código Procesal Penal.

Contrastación del objetivo específico 1: Analizar cómo, la prisión preventiva, en el presupuesto de peligro de fuga, vulnera el derecho a la presunción de inocencia en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo año 2021

Los resultados de las guías de entrevistas aplicados a los profesionales entrevistados, arrojan opiniones divididas y algunos coinciden con la percepción de que la prisión preventiva, en el presupuesto de peligro de fuga, vulnera el derecho a la presunción de inocencia en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo año 2021. Es así que la Dra. Irene Milagritos Cruzado Zapata, Juez Titular del Cuarto Juzgado de Investigación preparatoria de Trujillo, considera que, no existe la vulneración del derecho a la presunción de inocencia, porque se analiza el peligro de fuga en base a lo previsto en el artículo 269 del CPP y al ser una vertiente del peligro procesal, su análisis debe ser minucioso, pues conforme lo indica la casación 2013 Moquegua, es uno de los presupuestos más importantes que contiene el artículo 268 del CPP; el Fiscal Provincial Penal de la

Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo – Cuarto Despacho el Dr. Cesar Rubén del Carmen Chávez Chávez, precisa que se vulnera este derecho cuando se evidencia la presencia de peligro, siempre que exista una sospecha consistente por apreciación de las circunstancias de tales riesgos y los siguientes profesiones abogados, el Dr. Francisco Rivelino Córdova Curay, Fiscal Provincial de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Santiago de Chuco, el Dr. Javier Guillen Boza, abogado defensor con experiencia en derecho penal, la Dra. Tania Portal Mercado y la Dra. Karla Marquina Vidal, abogadas defensoras con experiencia en derecho penal, precisana que, consideran que, se vulnera el derecho a la presunción de inocencia cuando a pesar de que se cumplan los arraigos, sobre todo el familiar y laboral, se dictamina la prisión preventiva; también consideran que, los casos en los que se vulnera este derecho es cuando, no se tiene en cuenta su conducta procesal de cumplir obligación con el esclarecimiento de la realidad, y, también, cuando el juzgado considere la existencia del peligro de fuga, sin que exista gravedad en la pena a imponer.

A nivel nacional Sanchez (2020), precisa que para que se configure el peligro de fuga, de forma concreta y fundada, es necesario que este, sea señalado en la resolución que corresponda; siendo que la finalidad principal es garantizar que el imputado siempre concurra durante el desarrollo del proceso y posteriormente en la ejecución de la condena.

La Casación N° 626-2013 Moquegua establece en los considerandos, aspectos generales párrafo primero que, sobre la configuración del peligro procesal, y que se debe considerar para calificar el peligro de fuga, además del arraigo en el país del imputado, su comportamiento durante el procedimiento u otro anterior, la gravedad de la pena y magnitud del daño causado, aspectos que se presentarían en el presente caso.

A nivel del derecho comparado en Colombia la restricción de la libertad del imputado tienen carácter excepcional, solo podrán interpretarse restrictivamente y su aplicación debe ser necesaria, adecuada, proporcional y razonable frente a los contenidos constitucionales que son peligro de fuga (no comparecencia).

Al igual que en el anterior caso, se demuestra la Hipótesis específica 01, al evidenciar que, existe vulneración en el derecho a la presunción de inocencia en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo año 2021, en el presupuesto de peligro de fuga, considerando que, a pesar de que se cumplen con rigurosidad los arraigos, especialmente el familiar y laboral se emiten sentencias con aplicación de prisión preventiva.

Contrastación del objetivo específico 2: Analizar cómo, la prisión preventiva, en el presupuesto de peligro de obstaculización a la justicia, vulnera el derecho a la presunción de inocencia en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo año 2021

Los profesionales entrevistados, tienen opiniones diversas respecto de la prisión preventiva y la vulneración del derecho a la presunción de inocencia en el presupuesto de peligro de obstaculización a la justicia en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo año 2021; es así que, la Dra. Irene Milagritos Cruzado Zapata, Juez Titular del Cuarto Juzgado de Investigación preparatoria de Trujillo, considera que, no se vulnera este derecho si es que se analiza dicha vertiente del peligro procesal, en base a dichos o presunciones vagas, sin tener en cuenta los presupuestos del artículo 270 del CPP; contrariamente, la opinión los cinco profesiones entrevistados, que desempeñan labores como operadores jurídicos; el Fiscal Provincial Penal de la Primera Fiscalía Provincial Penal

Corporativa de Trujillo – Cuarto Despacho el Dr. Cesar Rubén del Carmen Chávez Chávez, al igual que, el Dr. Francisco Rivelino Córdova Curay, Fiscal Provincial de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Santiago de Chuco, el Dr. Javier Guillen Boza, abogado defensor con experiencia en derecho penal, la Dra. Tania Portal Mercado y la Dra. Karla Marquina Vidal, abogadas defensoras con experiencia en derecho penal, coinciden, no existe una vulneración como tal cuando los operadores jurídicos son bien instruidos, el fiscal sea objetivo en sus requerimientos, y el juez sea imparcial en sus decisiones, o cuando el Fiscal y el Juez, presumen a futuro que el investigado podría efectuar actos de obstaculización.

La investigación del tesista Sanchez (2020), en su tesis titulada: “La prisión preventiva y la presunción de inocencia en Moquegua - 2018”, en la que asocia la prisión preventiva y la presunción de inocencia; menciona los presupuestos y finalidad de la medida, básicamente el peligro de fuga y la obstaculización de la justicia, dejando de lado los principios de excepcionalidad, legalidad, necesidad, proporcionalidad y razonabilidad.

La Casación N° 626-2013 Moquegua establece en su fundamento décimo segundo que, la prisión preventiva solo se decreta cuando existe peligro que el imputado se pueda sustraer del proceso y no se llegue a una sentencia de fondo, así como cuando existe afectación a la actividad probatoria, son los llamados peligro de fuga y de obstaculización probatoria.

A nivel del derecho comparado Código de Procedimiento Penal de Colombia establece en el artículo 309 que regula la obstrucción de la justicia y la considera, cuando existan motivos graves y fundados que permitan inferir que el imputado podrá destruir, modificar, dirigir, impedir, ocultar o falsificar elementos de prueba; o se considere que

inducirá a coimputados, testigos, peritos o terceros para que informen falsamente o se comporten de manera desleal o reticente; o cuando impida o dificulte la realización de las diligencias o la labor de los funcionarios y demás intervinientes en la actuación.

Del mismo modo, se confirma la hipótesis específica 02, al existir vulneración en el derecho a la presunción de inocencia en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo año 2021, en el presupuesto de peligro de obstaculización a la justicia, considerando que, las decisiones judiciales se realizan sin tomar en cuenta en estricto los presupuestos del artículo 270 del CPP.

4.3. Implicancias:

Del presente trabajo de investigación, brinda información **teórica** objetiva respecto de la Prisión Preventiva y su vulneración del derecho de Presunción de Inocencia en el Cuarto juzgado de investigación preparatoria de Trujillo, 2021, por lo que será de base para futuras investigaciones jurídicas en donde los estudiantes de derecho o ciencias jurídicas tendrán una información actualizada y real de la realidad prisión preventiva y la vulneración del derecho de Presunción de Inocencia.

Asimismo, de manera **práctica** será un aporte esencial para los operadores de justicia, esto es, jueces, fiscales y abogados de la jurisdicción de La Libertad – Trujillo, respecto de la aplicación de los casos de la prisión preventiva y la vulneración del derecho de presunción de inocencia en el cuarto juzgado de investigación preparatoria de Trujillo durante el año 2021.

Finamente, desde el ámbito **metodológico** el presente trabajo servirá como referencia a estudiantes, operadores jurídicos y a la sociedad en general para encontrar soluciones al problema planteado.

4.4. Conclusiones:

Primera conclusión:

La Prisión Preventiva vulnera el derecho de Presunción de Inocencia en el Cuarto juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo año 2021, por cuanto, se evidencia que esta es dictada sin una adecuada valoración de los presupuestos, sobre todo en el peligro procesal.

Segunda conclusión:

La prisión preventiva, en el presupuesto de peligro de fuga, vulnera el derecho a la presunción de inocencia en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo año 2021, por cuanto, no hay una correcta consideración en la calificación del peligro procesal, en el que se debe considerar para calificar el peligro de fuga, además del arraigo en el país del imputado, su comportamiento durante el procedimiento u otro anterior, la gravedad de la pena y magnitud del daño causado.

Tercera conclusión:

La prisión preventiva, en el presupuesto de peligro de obstaculización a la justicia, vulnera el derecho a la presunción de inocencia en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo año 2021, por cuanto, no se valora adecuadamente cada uno de los criterios.

REFERENCIAS

- Arias-Gómez, J., Villasís-Keever, M. Á., & Miranda-Novales, M. G. (2016). *Metodología de la investigación*. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/4867/486755023011.pdf>
- Asamblea Nacional Ecuador. (2014). *Código Orgánico Integral Penal COIP*. Obtenido de https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf
- Atoche Coronado, R. (2021). *Abuso de prisión preventiva en delito de extorsión y su vulneración al principio presunción de inocencia, Juzgados Penales Trujillo, 2019*. Obtenido de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/73549>
- Camargo, M. (27 de 03 de 2021). *El peligro procesal: una mirada desde la jurisprudencia*. Obtenido de <https://lpderecho.pe/peligro-procesal-jurisprudencia/#:~:text=El%20peligro%20procesal%20hace%20alusi%C3%B3n,la%20duraci%C3%B3n%20de%20su%20tramitaci%C3%B3n>.
- Campos Barranzuela, E. (22 de 03 de 2022). *Suplemento Jurídica: Los nuevos elementos de convicción en la investigación penal*. Obtenido de <https://elperuano.pe/noticia/141826-suplemento-juridica-los-nuevos-elementos-de-conviccion-en-la-investigacion-penal#:~:text=Los%20elementos%20de%20convicci%C3%B3n%20son,autor%20o%20part%C3%ADcipe%20del%20mismo>.
- Cano Lamana, L. (2019). *La prisión preventiva frente a la presunción de inocencia en el ordenamiento jurídico español*. Obtenido de <https://zagan.unizar.es/record/90171?ln=es>
- Centellas Soto, H. A., & Caverro-Aybar, H. N. (2022). *La subsunción de prisión preventiva en el Proceso Penal como factor para eliminar la Presunción de Inocencia*. Obtenido de <https://idicap.com/ojs/index.php/dike/article/view/60>

- Chávez Villanueva, J. (2020). *Afectación del principio de presunción de inocencia en la prisión preventiva 2019*. Obtenido de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/62435>
- Congreso de la República Colombia. (2004). *Código de Procedimiento Penal*. Obtenido de http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/legislacion/1_20190708_03.pdf
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (27 de 11 de 2013). *Caso J, vs. Perú*. Obtenido de https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_275_esp.pdf
- Corte Superior de Justicia de La Libertad. (2008). *Proceso Penal N° 00295-2008-81-1601-JR-PE-01*. Obtenido de https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/09/Proceso-Penal-00295-2008-81-1601-JR-PE-01-Legis.pe_.pdf?fbclid=IwAR0SMMGFlizwmB5L1nfaAocaq0HC4vciAcRIHmq5INp52Xqsgoz7pb7dPH4
- Corte Suprema de Justicia. (21 de 12 de 2015). *Casación N° 631-2015 Arequipa*. Obtenido de <https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2018/07/LP-Casacion-631-2015-Arequipa.pdf>
- Cubas Villanueva, V. (2009). *La prisión preventiva en el Nuevo Código Procesal Penal*. Obtenido de https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/3752_nociones_generales_de_prision_preventiva.pdf
- Espín Moncayo, G. R. (2021). *La aplicación de la prisión preventiva frente al principio de presunción de inocencia y el derecho a la libertad. Un estudio comparado entre Ecuador y Chile*. Obtenido de <http://repositorio.uti.edu.ec/handle/123456789/2421>
- Gobierno de España. (02 de 07 de 2021). *Ley de Enjuiciamiento Criminal*. Obtenido de https://www.boe.es/biblioteca_juridica/abrir_pdf.php?id=PUB-DP-2021-145
- Gutiérrez Velásquez, A. J. (2016). *"La prisión preventiva ¿medida cautelar excepcional o medida represiva de aplicación general?"* Obtenido de <https://derecho.usmp.edu.pe/instituto/articulos/2016/prision.pdf>

- Hernández Jiménez, N. (2019). *Incompatibilidad de la detención preventiva con la presunción de inocencia en Colombia*. Obtenido de <https://bdigital.uexternado.edu.co/handle/001/2626>
- Hernández Sampieri, R., & Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. Obtenido de <https://virtual.cuautitlan.unam.mx/rudics/?p=2612>
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, M. (2014). *Metodología de la Investigación*. Obtenido de <https://academia.utp.edu.co/grupobasicoclinicayaplicadas/files/2013/06/Methodolog%C3%ADa-de-la-Investigaci%C3%B3n.pdf>
- Hidalgo Zambrano, J. P., & Angulo Corozo, J. C. (04 de 2021). *Aplicación de la prisión preventiva frente a la presunción de inocencia*. Obtenido de <http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/53109>
- Instituto Nacional Penitenciario. (2022). *Informe estadístico Enero*. Obtenido de https://siep.inpe.gob.pe/Archivos/2022/Informes%20estadisticos/informe_estadistico_enero_2022.pdf
- Legis Perú. (04 de 05 de 2020). *Cese de oficio de la prisión preventiva (aplicación garantista del artículo 255.2 del CPP)*. Obtenido de <https://lpderecho.pe/auto-cese-de-oficio-prision-preventiva-articulo-255-2-cpp/>
- Mendoza Ayma, F. C. (26 de 02 de 2019). *Prisión preventiva. Pena anticipada y prognosis de pena*. Obtenido de <https://lpderecho.pe/prision-preventiva-pena-anticipada-y-prognosis-de-pena/#:~:text=Lo%20cierto%20es%20que%20la,medida%20cautelar%20de%20otro%20tipo.>
- Ministerio de Justicia y DDHH. (2016). *Nuevo Código Procesal Penal*. Obtenido de https://spijlibre.minjus.gob.pe/content/publicaciones_oficiales/img/CODIGOPROC ESALPENAL.pdf

- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2020). *Código Procesal Penal*. Obtenido de <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1542316/Libro%20Procesal%20Penal.pdf>
- Ministerio Público. (2018). *Estadística sobre detenciones periodo 2018*. Obtenido de <https://www.mpfm.gob.pe/renadespple/estadisticas/>
- Neyra Flores, J. A. (2018). *La prisión preventiva*. Obtenido de https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/955_4_audiencia_prision_preventiva.pdf
- Nureña Correa, C. (2018). *La sobrepenalización del delito de robo agravado: su incidenciadelictiva en la ciudad de Trujillo durante los años 2008-2009*. Obtenido de <https://revistas.unitru.edu.pe/index.php/PGM/article/view/905/832>.
- Oporto Cordova, D. E. (2020). *La trasgresión a la presunción de inocencia en consecuencia de una inadecuada aplicación de la prisión preventiva en el Juzgado de Flagrancia Delictiva de San Juan de Miraflores 2019*. Obtenido de <https://repositorio.autonoma.edu.pe/handle/20.500.13067/967>
- Ortiz Mostacero, R. P. (2019). *Prisión preventiva y relación con la Presunción de inocencia en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Pacasmayo, 2018*. Obtenido de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/37821>
- Poder Judicial. (2016). *Boletín 57-2016 El arraigo como presupuesto del peligro de fuga*. Obtenido de <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/833711804d5345b78a71cb9bdaa016c5/Bolet%C3%ADn+N%C2%B0+57-2016.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=833711804d5345b78a71cb9bdaa016c5>
- Poder Judicial. (2019). *Acuerdo Plenario N° 01-2019/CIJ-116*. Obtenido de <https://www.gacetajuridica.com.pe/docs/AcuerdoPlenarioN01-2019.pdf>
- Sánchez Flores, F. (2019). *Fundamentos Epistémicos de la Investigación Cualitativa y Cuantitativa: Consensos y Disensos*. Obtenido de <http://www.scielo.org.pe/pdf/ridu/v13n1/a08v13n1.pdf>

- Sanchez Guerra, M. A. (2020). *La prisión preventiva y la presunción de inocencia en Moquegua* - 2018. Obtenido de <http://repositorio.ujcm.edu.pe/handle/20.500.12819/953>
- Tribunal Constitucional. (2004). *EXP. 0731-2004-HC/TC*. Obtenido de <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2005/00731-2004-HC.html>
- Tribunal Constitucional. (08 de 08 de 2012). *EXP. N.º 00156-2012-PHC/TC*. Obtenido de <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2012/00156-2012-HC.html>
- Tribunal Constitucional. (2018). *Expediente N.º 04780-2017-PHC/TC*. Obtenido de <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2018/00502-2018-HC.pdf>
- Tribunal Constitucional. (23 de 11 de 2021). *Pleno. Sentencia 973/2021*. Obtenido de <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2021/02825-2017-HC.pdf>
- Valderrama, D. (2021). *¿Qué es la presunción de inocencia?* Obtenido de <https://lpderecho.pe/que-es-la-presuncion-de-inocencia-bien-explicado/>
- Vargas Cordero, Z. R. (2009). *La investigación aplicada: Una forma de conocer las realidades con evidencia científica*. Obtenido de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=44015082010>
- Villacaqui Cochachin, M. A. (2021). *La prisión preventiva como manifestación de la tensión entre la presunción de inocencia y la eficacia procesal en el proceso penal peruano*. Obtenido de <https://renati.sunedu.gob.pe/handle/sunedu/3073529>
- Zapatier Córdova, P. S. (2020). *La aplicación de la prisión preventiva y el principio de presunción de inocencia: estudio de casos sobre la aplicación indebida de la prisión preventiva en los delitos de hurto y robo*. Obtenido de <https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/7634>
- Zavala Rutti, F. M. (2022). *El derecho de presunción de inocencia y la prisión preventiva en Lima 2021*. Obtenido de <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/handle/upa/1933>

ANEXOS**Anexo N° 01: Matriz de consistencia**

Título: Prisión Preventiva y su vulneración del derecho de Presunción de Inocencia en el Cuarto juzgado de investigación preparatoria de Trujillo, 2021

Problemas	Objetivos	Hipótesis	Variables	Dimensiones	Metodología
------------------	------------------	------------------	------------------	--------------------	--------------------

<p>Problema general ¿De qué manera, la prisión preventiva vulnera el derecho de presunción de inocencia, en el Cuarto Juzgado Penal de Investigación Preparatoria de Trujillo, del año 2021?</p> <p>Problemas específicos 1.- ¿Cómo, la prisión preventiva, en el presupuesto de peligro de fuga, vulnera el derecho de presunción de inocencia, en el Cuarto Juzgado Penal de Investigación Preparatoria de Trujillo, del año 2021?</p> <p>2.- ¿Cómo, la prisión preventiva, en el presupuesto de peligro de obstaculización de la justicia, vulnera el derecho de presunción de inocencia, en el Cuarto Juzgado Penal de Investigación Preparatoria de Trujillo, del año 2021?</p>	<p>Objetivo general Establecer de qué manera la prisión preventiva vulnera el derecho a la presunción de inocencia en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo año 2021.</p> <p>Objetivos específicos 1.- Analizar cómo, la prisión preventiva, en el presupuesto de peligro de fuga, vulnera el derecho a la presunción de inocencia en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo año 2021</p> <p>2.- Analizar cómo, la prisión preventiva, en el presupuesto de peligro de obstaculización a la justicia, vulnera el derecho a la presunción de inocencia en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo año 2021</p>	<p>Hipótesis General: La prisión preventiva vulnera el derecho a la presunción de inocencia en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo 2021.</p> <p>Hipótesis específica 1: Existe vulneración en el derecho a la presunción de inocencia en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo año 2021 en el presupuesto de peligro de fuga.</p> <p>Hipótesis específica 2: Existe vulneración en el derecho a la presunción de inocencia en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo año 2021 en el presupuesto de peligro de obstaculización a la justicia.</p>	<p>La prisión preventiva</p> <p>La presunción de inocencia</p>	<p>Elementos de convicción</p> <p>Prognosis de pena</p> <p>Peligro procesal</p> <p>Regla de trato</p> <p>Regla de juicio</p>	<p>Enfoque: Cualitativo</p> <p>Tipo de investigación: Aplicada</p> <p>Diseño de investigación: Teoría fundamentada</p> <p>Nivel de investigación: descriptivo</p> <p>Población: Abogados penalistas de Trujillo, Fiscales penales de Trujillo y, Jueces de juzgados penales de Trujillo</p> <p>Muestra: (1) Juez penal de Trujillo. (2) Fiscal Penal de Trujillo. (3) Abogados penalistas de Trujillo.</p>
--	--	--	--	--	--

Anexo N° 02 Matriz de operacionalización

Matriz de operacionalización de las variables

Variables / categorías	Dimensiones / sub categorías	Fuente informante	Técnica	Instrumentos	Muestra
Prisión preventiva	Elementos de convicción Prognosis de pena Peligro procesal	Abogados penalistas, Fiscales y Jueces	Entrevista	Guía de entrevista	3 abogados, 2 fiscales 1 juez
Presunción de inocencia	Regla de trato Regla de juicio	Abogados penalistas, Fiscales y Jueces	Análisis documental	Guía de análisis documental	

Anexo N° 03 Profesionales entrevistados

Nombres y Apellidos	Características del Cargo u ocupación	Tamaño de Muestra
Irene Milagritos Cruzado Zapata	Juez Titular del Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo de la Corte Superior de Justicia de La Libertad	1
Cesar Ruben del Carmen Chavez Chavez.	Fiscal Provincial Penal de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo – Cuarto Despacho Fiscal Provincial de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Santiago de Chuco	2
Francisco Rivelino Cordova Curay	Abogado defensor con experiencia en derecho penal	
Javier Guillen Boza	Abogado defensor con experiencia en derecho penal	3
Tania Portal Mercado	Abogado defensor con experiencia en derecho penal	
Karla Marquina Vidal	Abogado defensor con experiencia en derecho penal	

Anexo N° 04 Guías de entrevista

GUÍA DE ENTREVISTA A JUEZ/FISCAL/ABOGADO

Título : ***“PRISIÓN PREVENTIVA Y SU VULNERACIÓN DEL DERECHO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN EL CUARTO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE TRUJILLO, 2021”***

Nombre :

Cargo :

Institución :

Objetivo general

Establecer de qué manera la prisión preventiva vulnera el derecho a la presunción de inocencia en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo año 2021.

Preguntas:

1. ¿De qué manera la prisión preventiva vulnera el derecho a la presunción de inocencia en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo en el año 2021?

.....
.....
.....
.....

2. Desde su experiencia ¿En qué casos la prisión preventiva vulnera el derecho a la presunción de inocencia en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo en el año 2021?

.....
.....
.....
.....

3. En su opinión ¿Cómo sería una correcta aplicación de la prisión preventiva para que no vulnere la presunción de inocencia en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo en el año 2021?

.....
.....
.....
.....

Objetivo específico 1

Analizar cómo, la prisión preventiva, en el presupuesto de peligro de fuga, vulnera el derecho a la presunción de inocencia en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo año 2021

4. ¿Cómo la prisión preventiva, en el análisis del presupuesto de peligro de fuga, vulnera el derecho a la presunción de inocencia en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo año 2021?

.....
.....
.....
.....

5. ¿En qué casos la prisión preventiva, respecto al análisis del presupuesto de peligro de fuga, vulnera el derecho de la presunción de inocencia en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo año 2021?

.....
.....
.....
.....

6. En su opinión jurídica ¿Cuál sería una correcta aplicación de los criterios para determinar el peligro de fuga, en la prisión preventiva, que garantice el respeto

del derecho de la presunción de inocencia en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo año 2021?

.....

.....

.....

.....

Objetivo específico 2

Analizar cómo, la prisión preventiva, en el presupuesto de peligro de obstaculización a la justicia, vulnera el derecho a la presunción de inocencia en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo año 2021

7. ¿Cómo, la prisión preventiva, en el análisis del presupuesto de peligro de obstaculización a la justicia, vulnera el derecho a la presunción de inocencia en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo año 2021?

.....

.....

.....

.....

8. Desde su experiencia ¿En qué casos la prisión preventiva, en el análisis del presupuesto de peligro de obstaculización a la justicia, vulnera el derecho a la presunción de inocencia en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo año 2021?

.....

.....

.....

.....

9. En su opinión jurídica ¿Cuál sería una correcta aplicación de los criterios para determinar el peligro de obstaculización, en la prisión preventiva, que garantice el respeto del derecho de la presunción de inocencia en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo año 2021?

.....
.....
.....
.....

Firma del entrevistado

Firma del entrevistador

Anexo N° 05 Validación de instrumento de guía de entrevista

Título: Prisión preventiva y su vulneración del derecho de presunción de inocencia en el cuarto juzgado de investigación preparatoria de Trujillo, 2021”

Autor: Víctor Magno Chávez Chavarria

N°	Objetivos/interrogantes	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
Objetivo general Establecer de qué manera la prisión preventiva vulnera el derecho a la presunción de inocencia en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo año 2021.								
1	¿De qué manera la prisión preventiva vulnera el derecho a la presunción de inocencia en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo en el año 2021?	X		X		X		
2	Desde su experiencia ¿En qué casos la prisión preventiva vulnera el derecho a la presunción de inocencia en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo en el año 2021?	X		X		X		
3	En su opinión ¿Cómo sería una correcta aplicación de la prisión preventiva para que no vulnere la presunción de inocencia en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo en el año 2021?	X		X		X		
Objetivo específico 01 Analizar cómo, la prisión preventiva, en el presupuesto de peligro de fuga, vulnera el derecho a la presunción de inocencia en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo año 2021		Si	No	Si	No	Si	No	
4	¿Cómo la prisión preventiva, en el análisis del presupuesto de peligro de fuga, vulnera el derecho a la presunción de inocencia en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo año 2021?	X		X		X		
5	¿En qué casos la prisión preventiva, respecto al análisis del presupuesto de peligro de fuga, vulnera el derecho de la presunción de inocencia en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo año 2021?	X		X		X		
6	En su opinión jurídica ¿Cuál sería una correcta aplicación de los criterios para determinar el peligro de fuga, en la prisión preventiva, que garantice el respeto del derecho de la presunción de inocencia en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo año 2021?	X		X		X		

Objetivo específico 02 Analizar cómo, la prisión preventiva, en el presupuesto de peligro de obstaculización a la justicia, vulnera el derecho a la presunción de inocencia en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo año 2021		Si	No	Si	No	Si	No
7	¿Cómo, la prisión preventiva, en el análisis del presupuesto de peligro de obstaculización a la justicia, vulnera el derecho a la presunción de inocencia en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo año 2021?	X		X		X	
8	Desde su experiencia ¿En qué casos la prisión preventiva, en el análisis del presupuesto de peligro de obstaculización a la justicia, vulnera el derecho a la presunción de inocencia en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo año 2021?	X		X		X	
9	En su opinión jurídica ¿Cuál sería una correcta aplicación de los criterios para determinar el peligro de obstaculización, en la prisión preventiva, que garantice el respeto del derecho de la presunción de inocencia en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo año 2021?	X		X		X	

4.4.1 Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del validador: Mego Silva Andrés DNI: 71099742

Especialidad del validador: Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

- 1 Pertinencia** : El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
- 2 Relevancia** : El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
- 3 Claridad** : Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Andrés Mego Silva
ABOGADO
Reg. CAL 80524

Validación de instrumento de guía de entrevista

Título: Prisión preventiva y su vulneración del derecho de presunción de inocencia en el cuarto juzgado de investigación preparatoria de Trujillo, 2021”

Autor: Víctor Magno Chávez Chavarría

N°	Objetivos/interrogantes	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
Objetivo general Establecer de qué manera la prisión preventiva vulnera el derecho a la presunción de inocencia en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo año 2021.								
1	¿De qué manera la prisión preventiva vulnera el derecho a la presunción de inocencia en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo en el año 2021?	X		X		X		
2	Desde su experiencia ¿En qué casos la prisión preventiva vulnera el derecho a la presunción de inocencia en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo en el año 2021?	X		X		X		
3	En su opinión ¿Cómo sería una correcta aplicación de la prisión preventiva para que no vulnere la presunción de inocencia en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo en el año 2021?	X		X		X		
Objetivo específico 01 Analizar cómo, la prisión preventiva, en el presupuesto de peligro de fuga, vulnera el derecho a la presunción de inocencia en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo año 2021								
4	¿Cómo la prisión preventiva, en el análisis del presupuesto de peligro de fuga, vulnera el derecho a la presunción de inocencia en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo año 2021?	X		X		X		
5	¿En qué casos la prisión preventiva, respecto al análisis del presupuesto de peligro de fuga, vulnera el derecho de la presunción de inocencia en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo año 2021?	X		X		X		
6	En su opinión jurídica ¿Cuál sería una correcta aplicación de los criterios para determinar el peligro de fuga, en la prisión preventiva, que garantice el respeto del derecho de la presunción de inocencia en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo año 2021?	X		X		X		

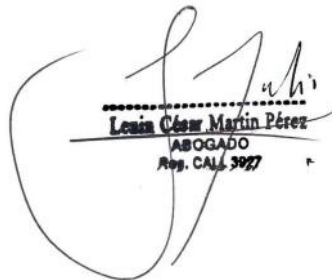
Objetivo específico 02 Analizar cómo, la prisión preventiva, en el presupuesto de peligro de obstaculización a la justicia, vulnera el derecho a la presunción de inocencia en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo año 2021		Si	No	Si	No	Si	No
7	¿Cómo, la prisión preventiva, en el análisis del presupuesto de peligro de obstaculización a la justicia, vulnera el derecho a la presunción de inocencia en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo año 2021?	X		X		X	
8	Desde su experiencia ¿En qué casos la prisión preventiva, en el análisis del presupuesto de peligro de obstaculización a la justicia, vulnera el derecho a la presunción de inocencia en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo año 2021?	X		X		X	
9	En su opinión jurídica ¿Cuál sería una correcta aplicación de los criterios para determinar el peligro de obstaculización, en la prisión preventiva, que garantice el respeto del derecho de la presunción de inocencia en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo año 2021?	X		X		X	

4.4.1 Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**
 Apellidos y nombres del validador: Lenin Cesar Martin Pérez **DNI: 71099742**
 Especialidad del validador: Maestro en Administración de Negocios (MBA)

- 1 **Pertinencia** : El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
- 2 **Relevancia** : El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
- 3 **Claridad** : Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Lenin Cesar Martin Pérez
 ABOGADO
 Reg. CALL 3927

Validación de instrumento de guía de entrevista

Título: Prisión preventiva y su vulneración del derecho de presunción de inocencia en el cuarto juzgado de investigación preparatoria de Trujillo, 2021”

Autor: Víctor Magno Chávez Chavarría

N°	Objetivos/interrogantes	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
Objetivo general Establecer de qué manera la prisión preventiva vulnera el derecho a la presunción de inocencia en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo año 2021.								
1	¿De qué manera la prisión preventiva vulnera el derecho a la presunción de inocencia en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo en el año 2021?	X		X		X		
2	Desde su experiencia ¿En qué casos la prisión preventiva vulnera el derecho a la presunción de inocencia en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo en el año 2021?	X		X		X		
3	En su opinión ¿Cómo sería una correcta aplicación de la prisión preventiva para que no vulnere la presunción de inocencia en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo en el año 2021?	X		X		X		
Objetivo específico 01 Analizar cómo, la prisión preventiva, en el presupuesto de peligro de fuga, vulnera el derecho a la presunción de inocencia en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo año 2021		Si	No	Si	No	Si	No	
4	¿Cómo la prisión preventiva, en el análisis del presupuesto de peligro de fuga, vulnera el derecho a la presunción de inocencia en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo año 2021?	X		X		X		
5	¿En qué casos la prisión preventiva, respecto al análisis del presupuesto de peligro de fuga, vulnera el derecho de la presunción de inocencia en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo año 2021?	X		X		X		
6	En su opinión jurídica ¿Cuál sería una correcta aplicación de los criterios para determinar el peligro de fuga, en la prisión preventiva, que garantice el respeto del derecho de la presunción de inocencia en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo año 2021?	X		X		X		

Objetivo específico 02 Analizar cómo, la prisión preventiva, en el presupuesto de peligro de obstaculización a la justicia, vulnera el derecho a la presunción de inocencia en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo año 2021		Si	No	Si	No	Si	No
7	¿Cómo, la prisión preventiva, en el análisis del presupuesto de peligro de obstaculización a la justicia, vulnera el derecho a la presunción de inocencia en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo año 2021?	X		X		X	
8	Desde su experiencia ¿En qué casos la prisión preventiva, en el análisis del presupuesto de peligro de obstaculización a la justicia, vulnera el derecho a la presunción de inocencia en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo año 2021?	X		X		X	
9	En su opinión jurídica ¿Cuál sería una correcta aplicación de los criterios para determinar el peligro de obstaculización, en la prisión preventiva, que garantice el respeto del derecho de la presunción de inocencia en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo año 2021?	X		X		X	

4.4.1 Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del validador: Grover Eduardo Villanueva Sánchez

DNI: 18071079

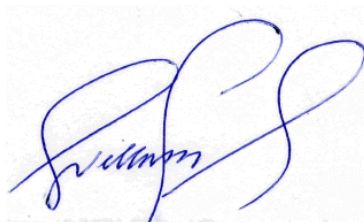
Especialidad del validador: Maestro en Administración de Negocios (MBA) y Doctor en Administración

1 Pertinencia : El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

2 Relevancia : El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

3 Claridad : Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Anexo N° 06 Matrices de triangulación

Objetivos	Preguntas	Entrevistados	Respuestas	Interpretación
Objetivo general Establecer de qué manera la prisión preventiva vulnera el derecho a la presunción de inocencia en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo año 2021.	¿De qué manera la prisión preventiva vulnera el derecho a la presunción de inocencia en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo en el año 2021?	J1	No lo vulnera, toda vez que se han realizado las audiencias de Prisión Preventiva en estricto cumplimiento de los presupuestos del artículo 268 del CPP, así como evaluando la proporcionalidad y duración de la medida.	No se vulnera el derecho de presunción de inocencia en la medida que se realicen las audiencias de Prisión Preventiva en estricto cumplimiento de los presupuestos del artículo 268 del CPP.
	Desde su experiencia ¿En qué casos la prisión preventiva vulnera el derecho a la presunción de inocencia en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo en el año 2021?		La vulneración si es que se resuelve un requerimiento de prisión en base a lo mediático del caso o sin motivar la decisión que declara fundada la medida.	Podría ocurrir en los casos en donde se trate de un personal público o político en donde no se considera la motivación adecuada.
Objetivo específico 01 Analizar cómo, la prisión preventiva, en el presupuesto de peligro de fuga, vulnera el derecho a la presunción de inocencia en el Cuarto Juzgado de	En su opinión ¿Cómo sería una correcta aplicación de la prisión preventiva para que no vulnere la presunción de inocencia en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo en el año 2021?	J1	Que se resuelva, teniendo como eje a la medida de prisión preventiva como una medida cautelar personal excepcional y no como la regla dentro de un proceso penal. Que la decisión sea debidamente motivada y aplicando correctamente el Principio de Proporcionalidad.	Que la decisión que se tome sea debidamente motivada y aplicando correctamente el Principio de Proporcionalidad.
	¿Cómo la prisión preventiva, en el análisis del presupuesto de peligro de fuga, vulnera el derecho a la presunción de inocencia en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo año 2021?		No lo vulnera, porque se analiza el peligro de fuga en base a lo previsto en el artículo 269 del CPP y al ser una vertiente del peligro procesal, su análisis debe ser minucioso, pues conforme lo indica la casación 2013 Moquegua, es uno de los presupuestos más importantes que contiene el artículo 268 del CPP.	No se vulnera siempre que se aplique análisis del artículo 269 del CPP.

Objetivo específico 02
Analizar cómo, la prisión preventiva, en el presupuesto de peligro de obstaculización a la justicia, vulnera el derecho a la presunción de inocencia en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo año 2021

¿En qué casos la prisión preventiva, respecto al análisis del presupuesto de peligro de fuga, vulnera el derecho de la presunción de inocencia en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo año 2021?

Cuando se analiza los arraigos en base a conceptos discriminatorios, por ejemplo, por el solo hecho de ser un ciudadano venezolano, sin analizar de manera conjunta su arraigo laboral, domiciliario y familiar, situación que no ha pasado en este juzgado.

En los que se analiza el arraigo laboral, domiciliario y familiar esto no ha ocurrido en este juzgado.

En su opinión jurídica ¿Cuál sería una correcta aplicación de los criterios para determinar el peligro de fuga, en la prisión preventiva, que garantice el respeto del derecho de la presunción de inocencia en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo año 2021?

El análisis conjunto de los presupuestos del artículo 269 del CPP y la posibilidad de que estos arraigos permitan evitar el peligro de fuga.

El análisis adecuado de los presupuestos del artículo 269 del CPP.

¿Cómo, la prisión preventiva, en el análisis del presupuesto de peligro de obstaculización a la justicia, vulnera el derecho a la presunción de inocencia en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo año 2021?

Si es que se analiza dicha vertiente del peligro procesal, en base a dichos o presunciones vagas, sin tener en cuenta los presupuestos del artículo 270 del CPP.

Al tomar en consideración el peligro procesal, en base a dichos o presunciones vagas, sin tener en cuenta los presupuestos del artículo 270 del CPP.

J1

Desde su experiencia ¿En qué casos la prisión preventiva, en el análisis del presupuesto de peligro de obstaculización a la justicia, vulnera el derecho a la presunción de inocencia en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo año 2021?

No ha existido dichos casos.

No se evidenciaron casos en el juzgado.

En su opinión jurídica ¿Cuál sería una correcta aplicación de los criterios para determinar el peligro de obstaculización, en la prisión

Una debida fundamentación por parte de la fiscalía sin matices irracionales y así garantizar que este presupuesto se cumple

Un adecuado accionar por parte de la fiscalía según lo estipulado en el artículo 270 del CPP.

preventiva, que garantice el respeto del
derecho de la presunción de inocencia
en el Cuarto Juzgado de Investigación
Preparatoria de Trujillo año 2021?

conforme el artículo 270 del CPP y en base al
principio de proporcionalidad.

Objetivos	Preguntas	Entrevistados	Respuestas	Interpretación
<p>Objetivo general Establecer de qué manera la prisión preventiva vulnera el derecho a la presunción de inocencia en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo año 2021.</p>	<p>¿De qué manera la prisión preventiva vulnera el derecho a la presunción de inocencia en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo en el año 2021?</p>	<p>F1 y F2</p>	<p>A nuestro criterio, la prisión preventiva está limitada por los principios de legalidad, presunción de inocencia, necesidad y proporcionalidad, indispensables en una sociedad democrática. La presunción de inocencia a su vez coexiste con la presunción de responsabilidad y el ánimo reparativo que el Estado garantiza y ofrece a sus administrados. Cabe resaltar que la presunción de inocencia tiene un carácter individual, personalísimo, no obstante, el bienestar general es de interés colectivo y pasa por condiciones inmediatas y de necesidad.</p> <p>Adelantar fallos condenatorios en casos en los que en un eventual juicio oral, no se puede desvirtuar la presunción de inocencia, con lo cual los fiscales se ven obligados incluso a retirar la acusación.</p>	<p>Cuando se adelantan fallos condenatorios en casos en los que en un eventual juicio oral, no se puede desvirtuar la presunción de inocencia, con lo cual los fiscales se ven obligados incluso a retirar la acusación.</p>
	<p>Desde su experiencia ¿En qué casos la prisión preventiva vulnera el derecho a la presunción de inocencia en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo en el año 2021?</p>		<p>La presunción de inocencia se ve vulnerada por la prisión preventiva cuando los operadores jurídicos no aplican correctamente esta medida legal, aplicando criterios sumamente subjetivos y no objetivos ni normativos, asimismo, se vulnera cuando no hay una imputabilidad corroborada con material probatorio.</p> <p>Cuando pase a contarse con todos los arraigos, el juzgado ampara el pedido fiscal de prisión preventiva.</p>	<p>Cuando no aplican correctamente esta medida legal, aplicando criterios sumamente subjetivos y no objetivos ni normativos y cuando pase a contarse con todos los arraigos, el juzgado ampara el pedido fiscal de prisión preventiva.</p>

En su opinión ¿Cómo sería una correcta aplicación de la prisión preventiva para que no vulnere la presunción de inocencia en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo en el año 2021?

En contrario sensu a la respuesta de la pregunta anterior, una correcta aplicación de esta medida prevista en el Código Procesal Penal artículo 268 sería cuando el fiscal a realice un buen análisis normativo, jurídico y fáctico en su requerimiento de Prisión Preventiva; y por su lado el juez a cargo del caso pueda dictaminar sobre esta medida cautelar, siendo ésta su naturaleza y no punitiva.

Donde se verifique la inexistencia de arraigos.

Una correcta aplicación de esta medida prevista en el Código Procesal Penal artículo 268 sería cuando el fiscal a realice un buen análisis normativo, jurídico y fáctico en su requerimiento de Prisión Preventiva; y por su lado el juez a cargo del caso pueda dictaminar sobre esta medida cautelar, siendo ésta su naturaleza y no punitiva.

Objetivo específico 01

Analizar cómo, la prisión preventiva, en el presupuesto de peligro de fuga, vulnera el derecho a la presunción de inocencia en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo año 2021

¿Cómo la prisión preventiva, en el análisis del presupuesto de peligro de fuga, vulnera el derecho a la presunción de inocencia en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo año 2021?

F1 y F2

La institución de la prisión preventiva, superado el juicio de imputación o sospecha fundada y grave, tiene como un presupuesto-objetivo o causales para imponerla, la consecución de fines constitucionalmente legítimos y congruentes con la naturaleza de medida en cuestión, que legalmente o en clave de Derecho ordinario se traduce en la presencia de peligros de fuga (o de ocultación) y de obstaculización (periculum liberatis) en el caso específico – en pureza, de una sospecha consistente por apreciación de las circunstancias de tales riesgos. El peligro de fuga es una prognosis de preservación social, del fortalecimiento de la titularidad represiva que tiene el Estado que asegura la efectividad de la prisión preventiva, en tanto asegura que al imputado se le pueda imponer la futura pena en caso sea hallado culpable del supuesto delito cometido.

Cuando pase a cumplirse los arraigos, sobre todo el familiar y laboral, se dicta mandato de prisión.

Cuando pase a cumplirse los arraigos, sobre todo el familiar y laboral, se dicta mandato de prisión.

¿En qué casos la prisión preventiva, respecto al análisis del presupuesto de peligro de fuga, vulnera el derecho de la presunción de inocencia en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo año 2021?

No existe una vulneración como tal cuando los operadores jurídicos son bien instruidos, el fiscal sea objetivo en sus requerimientos, y el juez sea imparcial en sus decisiones, pues no olvidemos que la presunción de inocencia es personalísima, en tanto la prisión preventiva busca un grado mayor de protección, que es el social.

Cuando no se toman en cuenta los arraigos.

Cuando no se toman en cuenta los arraigos.

En su opinión jurídica ¿Cuál sería una correcta aplicación de los criterios para determinar el peligro de fuga, en la prisión preventiva, que garantice el respeto del derecho de la presunción de inocencia en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo año 2021?

Una correcta aplicación, sería en tanto no se olvide que la prisión preventiva debe concebirse como una medida de aplicación excepcional, subsidiaria, provisional y proporcionada a la consecución de dichos fines u objetivo – se destaca, por tanto, desde la perspectiva de la subsidiaridad, que la prisión preventiva debe adoptarse cuando resulta imprescindible y cuando no existan alternativas menos radicales para conseguir sus finalidades-. La resolución que la dicte ha de ser “suficiente y razonable”, es decir, que respeta el contenido constitucionalmente garantizado del derecho a la libertad afectado, ponderando adecuadamente los intereses en juicio-libertad del imputado cuya inocencia

En la medida que, la prisión preventiva debe concebirse como una medida de aplicación excepcional, subsidiaria, provisional y proporcionada a la consecución de dichos fines u objetivo

Objetivo específico 02
 Analizar cómo, la prisión preventiva, en el presupuesto de peligro de obstaculización a la justicia, vulnera el derecho a la presunción de inocencia en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo año 2021

¿Cómo, la prisión preventiva, en el análisis del presupuesto de peligro de obstaculización a la justicia, vulnera el derecho a la presunción de inocencia en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo año 2021?

Desde su experiencia ¿En qué casos la prisión preventiva, en el análisis del presupuesto de peligro de obstaculización a la justicia, vulnera el derecho a la presunción de inocencia en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo año 2021?

F1 y F2

se presume, y realización de la impartición de justicia, en relación a los riesgos antes mencionados, entre ellos, el peligro de fuga.

La correcta valoración de los medios probatorios a través de los cuales se acreditan los arraigos de calidad.

No existe una vulneración como tal cuando los operadores jurídicos son bien instruidos, el fiscal sea objetivo en sus requerimientos, y el juez sea imparcial en sus decisiones, pues no olvidemos que la presunción de inocencia es personalísima, en tanto la prisión preventiva busca un grado mayor de protección, que es el social.

Cuando el Fiscal y el Juez, presumen a futuro que el investigado podría efectuar actos de obstaculización.

Existe una vulneración cuando tanto el fiscal a cargo del requerimiento, como el juez a cargo de la dictaminar sobre el requerimiento de prisión preventiva, se basen en criterios subjetivos sesgados tal vez por prejuicios, no tomando en cuenta criterios normativos, doctrinarios ni jurisprudenciales, aplicando esta institución como una medida punitiva, y no como una medida cautelar.

Cuando se deja a la libre valoración del juzgador la posibilidad de presumir en perjuicio del investigado.

Cuando el Fiscal y el Juez, presumen a futuro que el investigado podría efectuar actos de obstaculización.

Cuando se deja a la libre valoración del juzgador la posibilidad de presumir en perjuicio del investigado.

En su opinión jurídica ¿Cuál sería una correcta aplicación de los criterios para determinar el peligro de obstaculización, en la prisión preventiva, que garantice el respeto del derecho de la presunción de inocencia en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo año 2021?

Una correcta aplicación, sería en tanto no se olvide que la prisión preventiva debe concebirse como una medida de aplicación excepcional, subsidiaria, provisional y proporcionada a la consecución de dichos fines u objetivo – se destaca, por tanto, desde la perspectiva de la subsidiaridad, que la prisión preventiva debe adoptarse cuando resulta imprescindible y cuando no existan alternativas menos radicales para conseguir sus finalidades-. La resolución que la dicte ha de ser “suficiente y razonable”, es decir, que respeta el contenido constitucionalmente garantizado del derecho a la libertad afectado, ponderando adecuadamente los intereses en juicio-libertad del imputado cuya inocencia se presume, y realización de la impartición de justicia, en relación a los riesgos antes mencionados, entre ellos, el peligro de obstaculización.

Cuando haya quedado corroborado que el investigado a efectuado actos que perjudican la investigación y continuara haciéndolo estando en libertad.

Una correcta aplicación, sería en tanto no se olvide que la prisión preventiva debe concebirse como una medida de aplicación excepcional, subsidiaria, provisional y proporcionada a la consecución de dichos fines u objetivo y cuando haya quedado corroborado que el investigado a efectuado actos que perjudican la investigación y continuara haciéndolo estando en libertad.

Objetivos	Preguntas	Entrevistados	Respuestas	Interpretación
<p>Objetivo general Establecer de qué manera la prisión preventiva vulnera el derecho a la presunción de inocencia en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo año 2021.</p>	<p>¿De qué manera la prisión preventiva vulnera el derecho a la presunción de inocencia en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo en el año 2021?</p> <hr/> <p>Desde su experiencia ¿En qué casos la prisión preventiva vulnera el derecho a la presunción de inocencia en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo en el año 2021?</p>	<p>A1, A2 y A3</p>	<p>Cuando se dicta sentencia sin observar lo dispuesto en el artículo 268 del CPP Desde el punto de vista material del tema, la prisión preventiva sería una pena, no en el plano formal, si no en el ámbito de la conculcación del principio de presunción de inocencia, al establecer la prisión preventiva, cuando es sabido que previa sentencia condenatoria se puede cancelar el derecho de presunción de inocencia no habiendo llegado a la etapa final del proceso en consecuencia se vulnera este derecho fundamental del imputado. Por la razón que no existe sentencia penal firme que justifique la privación de la libertad del imputado, afectando su derecho fundamental a la libertad , decisión tomada por el sr juez de garantías , en un estadio prematuro del proceso.</p> <hr/> <p>Cuando se dicta sentencia, sin existir sospecha grave ante todo en los elementos de convicción. Al ser aplicada como medida cautelar , resultando que la misma sea vista como pena anticipada debido a que todavía no hay una pena impuesta en una sentencia dentro de un procedimiento regular. Se da el caso, a razón de que la prisión preventiva en los últimos años se viene utilizando en forma desmedida generando excesos y abuso arbitrario en perjuicio de los imputados, por consiguiente, desnaturaliza su carácter de medida cautelar, excepcional personal de ultima ratio, perdiendo su</p>	<p>Cuando se dicta sentencia sin observar lo dispuesto en el artículo 268 del CPP. Por la razón que no existe sentencia penal firme que justifique la privación de la libertad del imputado, afectando su derecho fundamental a la libertad , decisión tomada por el sr juez de garantías , en un estadio prematuro del proceso.</p> <hr/> <p>Cuando se dicta sentencia, sin existir sospecha grave ante todo en los elementos de convicción. Al ser aplicada como medida cautelar , resultando que la misma sea vista como pena anticipada debido a que todavía no hay una pena impuesta en una sentencia dentro de un procedimiento regular.</p>

		<p>primigenia esencia que pregonaba la libertad como regla y la privación de la libertad de manera excepcional.</p>	
<p>En su opinión ¿Cómo sería una correcta aplicación de la prisión preventiva para que no vulnere la presunción de inocencia en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo en el año 2021?</p>		<p>Teniendo en cuenta lo dispuesto por el Acuerdo Plenario Tacna.</p> <p>La privación excepcional de la libertad individual del imputado, en realidad solo se justifica con la respectiva sentencia dentro de la regulación del proceso penal, donde se deben respetar todos los principios y demás elementos que comprende el concepto del debido proceso.</p> <p>Para una correcta aplicación de la prisión preventiva deben concurrir de manera copulativa los presupuestos del artículo 268 del código procesal penal vigente.</p>	<p>Teniendo en cuenta lo dispuesto por el Acuerdo Plenario Tacna. Para una correcta aplicación de la prisión preventiva deben concurrir de manera copulativa los presupuestos del artículo 268 del código procesal penal vigente.</p>
<p>Objetivo específico 01 Analizar cómo, la prisión preventiva, en el presupuesto de peligro de fuga, vulnera el derecho a la presunción de inocencia en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo año 2021</p>	<p>A1, A2 y A3</p>	<p>Cuando no se tiene en cuenta el arraigo laboral y domiciliario del imputado.</p> <p>Sucede cuando el imputado, no obstante, de mantener un fuerte y contrastado arraigo en todas sus manifestaciones, laboral, domiciliaria y familiar, que se plasma con el hecho de la permanencia del imputado en el país y sus lugares de residencia, desde el inicio de la instrucción, a pesar que no hubo intento o hecho por eludir la acción de la justicia, aun así, se dictamina la prisión preventiva.</p>	<p>Cuando no se tiene en cuenta el arraigo laboral y domiciliario del imputado; cuando el imputado, no obstante, de mantener un fuerte y contrastado arraigo en todas sus manifestaciones, laboral, domiciliaria y familiar, que se plasma con el hecho de la permanencia del imputado en el país y sus lugares de residencia.</p>

	<p>En el sentido que el juicio del peligrosismo debe ser afirmación de un riesgo concreto, al caso específico, no debe afirmarse en base a criterios abstractos.</p>	
<p>¿En qué casos la prisión preventiva, respecto al análisis del presupuesto de peligro de fuga, vulnera el derecho de la presunción de inocencia en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo año 2021?</p>	<p>Cuando no se tiene en cuenta su conducta procesal de cumplir obligación con el esclarecimiento de la realidad.</p> <p>Podría considerarse cuando el juzgado considere la existencia del peligro de fuga, si es verdad que hay gravedad de la pena a imponer, pero el imputado siempre se mostró dispuesto a reparar el daño causado.</p> <p>Al considerar determinate para el arraigo laboral que el imputado deba tener un trabajo dependiente con carácter permanente, que firme planilla, que tenga vínculo laboral con un empleador, esto constituye una discriminación para quienes tienen un trabajo digno en otra modalidad.</p>	<p>Cuando no se tiene en cuenta su conducta procesal de cumplir obligación con el esclarecimiento de la realidad; cuando el juzgado considere la existencia del peligro de fuga, si es verdad que hay gravedad de la pena a imponer, pero el imputado siempre se mostró dispuesto a reparar el daño causado.</p>
<p>En su opinión jurídica ¿Cuál sería una correcta aplicación de los criterios para determinar el peligro de fuga, en la prisión preventiva, que garantice el respeto del derecho de la presunción de inocencia en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo año 2021?</p>	<p>Tomar en cuenta la existencia de la sospecha y falta de arraigo laboral y domiciliario, así como la obstaculización en la investigación.</p> <p>Un alcance fundamental lo determina la valoración de los criterios establecidos en los artículos 269 y 270 del CPP hay que reconocer que, se está frente a tipologías referenciales, destinadas a guiar el riesgo de peligro de fuga u obstaculización, no se está frente a los presupuestos materiales de la</p>	<p>lo determina la valoración de los criterios establecidos en los artículos 269 y 270 del CPP hay que reconocer que, se está frente a tipologías referenciales, destinadas a guiar el riesgo de peligro de fuga u obstaculización, no se está frente a los presupuestos materiales de la prisión preventiva, en conclusión, es necesario una valoración de todos los aspectos y circunstancias del caso para evaluar la existencia o inasistencia del peligro procesal.</p>

Objetivo específico 02

Analizar cómo, la prisión preventiva, en el presupuesto de peligro de obstaculización a la justicia, vulnera el derecho a la presunción de inocencia en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo año 2021

¿Cómo, la prisión preventiva, en el análisis del presupuesto de peligro de obstaculización a la justicia, vulnera el derecho a la presunción de inocencia en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo año 2021?

A1, A2 y A3

prisión preventiva, en conclusión, es necesario una valoración de todos los aspectos y circunstancias del caso para evaluar la existencia o inasistencia del peligro procesal.

La estricta consideración y aplicación del artículo 269 del CPP , es de recalcar que, la simple posibilidad que el imputado tenga como cruzar la frontera no implica fuga , se debe estimar la confluencia de más circunstancias al caso en particular.

Cuando no se tenga en cuenta la conducta procesal del imputado y su situación jurídica de primario.

A pesar de no existir un riesgo concreto de alteración material de la prueba documental, u influencia de carácter personal, de forma directa o por medio de terceros, estos riesgos si no son acreditados con material basado en la objetividad, en relación a la conducta del imputado, frente a esta circunstancia, la investigación no debe concluir en aplicación de prisión preventiva y por ende, no existiría vulneración del derecho a la presunción de inocencia.

El considerar como argumento, la versión incoherente de los hechos por parte del imputado, para aplicar la prisión preventiva. Cuando el peligro procesal está vinculado a la

Cuando no se tenga en cuenta la conducta procesal del imputado y su situación jurídica de primario; al considerar como argumento, la versión incoherente de los hechos por parte del imputado, para aplicar la prisión preventiva. Cuando el peligro procesal está vinculado a la injerencia del procesado en ocultar o desaparecer y alterar medios de prueba.

	injerencia del procesado en ocultar o desaparecer y alterar medios de prueba.	
Desde su experiencia ¿En qué casos la prisión preventiva, en el análisis del presupuesto de peligro de obstaculización a la justicia, vulnera el derecho a la presunción de inocencia en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo año 2021?	<p>Cuando se dicta sentencia a pesar de que el imputado tiene arraigo domiciliario y laboral y no ha pertenecido a organización criminal.</p> <p>Cuando no existe la real influencia por parte del imputado, sobre los declarantes personales para lograr que desistan de hacerlo o de someterse a la verdad, no obstante, ello, el juzgado opte por la prisión preventiva y así afectar el derecho de presunción de inocencia.</p> <p>El considerar las contradicciones en las declaraciones de los imputados en un mismo caso como obstruccionistas que perturban el fin probatorio. El análisis de obstaculización debe hacerse sobre la base de la actuación del imputado.</p>	Cuando se dicta sentencia a pesar de que el imputado tiene arraigo domiciliario y laboral y no ha pertenecido a organización criminal; al considerar las contradicciones en las declaraciones de los imputados en un mismo caso como obstruccionistas que perturban el fin probatorio. El análisis de obstaculización debe hacerse sobre la base de la actuación del imputado.
En su opinión jurídica ¿Cuál sería una correcta aplicación de los criterios para determinar el peligro de obstaculización, en la prisión preventiva, que garantice el respeto del derecho de la presunción de inocencia en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo año 2021?	<p>Cuando el imputado haya mostrado renuencia o falta de colaboración con el proceso, existe evidencia o posibilidad de fuga.</p> <p>La correcta aplicación de los criterios parte del análisis que se debe efectuar sobre la base de la actuación del imputado, para determinar si está dirigido a destruir, modificar, ocultar, suprimir o falsificar elementos de prueba o influenciar sobre testigos o peritos para que informen falsamente o se comporten de manera desleal.</p>	Cuando el imputado haya mostrado renuencia o falta de colaboración con el proceso, existe evidencia o posibilidad de fuga; la correcta aplicación de los criterios parte del análisis que se debe efectuar sobre la base de la actuación del imputado, para determinar si está dirigido a destruir, modificar, ocultar, suprimir o falsificar elementos de prueba o influenciar sobre testigos o peritos para que informen falsamente o se comporten de manera desleal.

La aplicación de los considerandos del artículo 270 del CPP, poniendo en relieve las conductas activas directas o valiéndose de tercero para alterar los órganos y fuentes de prueba , incidiendo en el perjuicio del proceso por la conducta del imputado.

Anexo N° 07 Entrevistas aplicadas

**GUÍA DE ENTREVISTA A JUEZ CUARTO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN
PREPARATORIA**

Título : ***“PRISIÓN PREVENTIVA Y SU VULNERACIÓN DEL DERECHO
DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN EL CUARTO JUZGADO DE
INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE TRUJILLO, 2021”***

Nombre : Irene Milagritos Cruzado Zapata

Cargo : Juez

Institución : PODER JUDICIAL-CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD

Objetivo general

Establecer de qué manera la prisión preventiva vulnera el derecho a la presunción de inocencia en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo año 2021.

Preguntas:

1. ¿De qué manera la prisión preventiva vulnera el derecho a la presunción de inocencia en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo en el año 2021?

No lo vulnera, toda vez que se han realizado las audiencias de Prisión Preventiva en estricto cumplimiento de los preceptos del artículo 268 del CPP, así como evaluando la preparabilidad y duración de la medida.

2. Desde su experiencia ¿En qué casos la prisión preventiva vulnera el derecho a la presunción de inocencia en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo en el año 2021?

Lo vulneraría si es que se resuelve un requerimiento de prisión en base a los meritos del caso o sin motivar la decisión que declara fundada la medida.

3. En su opinión ¿Cómo sería una correcta aplicación de la prisión preventiva para que no vulnere la presunción de inocencia en el Cuarto Juzgado de

Investigación Preparatoria de Trujillo en el año 2021?

..... Que se cumpla teniendo como eje a la medida de prisión preventiva como
..... una medida cautelar personal excepcional, y no como la regla de oro
..... de un proceso penal. Que la decisión sea debidamente motivada,
..... y aplicando correctamente el Pº de proporcionalidad.

Objetivo específico 1

Analizar cómo, la prisión preventiva, en el presupuesto de peligro de fuga, vulnera el derecho a la presunción de inocencia en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo año 2021

4. ¿Cómo la prisión preventiva, en el análisis del presupuesto de peligro de fuga, vulnera el derecho a la presunción de inocencia en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo año 2021?

..... No lo vulnera, porque se analiza el peligro de fuga en base a
..... lo previsto en el artículo 269 del CPP, y al ser una vertiente del
..... peligro procesal su análisis debe ser minucioso, pues incluso lo
..... indica la Casación 2013 de Requena, es uno de los presupuestos
..... más importantes y contiene el art 268 CPP.

5. ¿En que casos la prisión preventiva, respecto al análisis del presupuesto de peligro de fuga, vulnera el derecho de la presunción de inocencia en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo año 2021?

..... Cuando se analiza los anuncios en base a conceptos discriminatorios,
..... por ejemplo por el solo hecho de ser un ciudadano venezolano, sin
..... analizar de manera conjunta su anuncio laboral, domicilio y
..... familia, situación que no ha pasado en este Juzgado.

6. En su opinión jurídica ¿Cuál sería una correcta aplicación de los criterios para determinar el peligro de fuga, en la prisión preventiva, que garantice el respeto del derecho de la presunción de inocencia en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo año 2021?

..... El análisis conjunto de los presupuestos del artículo 269 del CPP y
..... la posibilidad que estos anuncios permitan evaluar el peligro de
..... fuga.

Objetivo específico 2

Analizar cómo, la prisión preventiva, en el presupuesto de peligro de obstaculización a la justicia, vulnera el derecho a la presunción de inocencia en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo año 2021

7. ¿Cómo, la prisión preventiva, en el análisis del presupuesto de peligro de obstaculización a la justicia, vulnera el derecho a la presunción de inocencia en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo año 2021?

Si se que se analiza dicha rección de del peligro procesal, en base a hechos o presunciones vagas, sin tener en cuenta los presupuestos del art 270 del CPP

8. Desde su experiencia ¿En qué casos la prisión preventiva, en el análisis del presupuesto de peligro de obstaculización a la justicia, vulnera el derecho a la presunción de inocencia en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo año 2021?

No ha ocurrido dichos casos

9. En su opinión jurídica ¿Cuál sería una correcta aplicación de los criterios para determinar el peligro de obstaculización, en la prisión preventiva, que garantice el respeto del derecho de la presunción de inocencia en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo año 2021?

Una delicta fundamentación por parte de Fiscalía, sin motivos ~~de~~ irrazonables, así garantizar que este presupuesto se cumple cuando ~~esto~~ conforme al art 270 CPP y en base al pº de proporcionalidad.


Firma del entrevistado

Dra. IRENE MLAGRITOS CRUZADO ZAPATA
Juez Titular
4º Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo
Corte Superior de Justicia de La Libertad



Víctor Magno Chávez Chavarría

GUÍA DE ENTREVISTA A FISCAL PENAL

Título : “PRISIÓN PREVENTIVA Y SU VULNERACIÓN DEL DERECHO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN EL CUARTO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE TRUJILLO, 2021”

Nombre : César Rubén del Carmen CHAVEZ CHAVEZ

Cargo : Fiscal Provincial Penal de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo – Cuarto Despacho.

Institución : Ministerio Público – Distrito Fiscal de La Libertad

Objetivo general

Establecer de qué manera la prisión preventiva vulnera el derecho a la presunción de inocencia en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo año 2021.

Preguntas:

1. ¿De qué manera la prisión preventiva vulnera el derecho a la presunción de inocencia en Trujillo en el año 2021?

A nuestro criterio, la prisión preventiva está limitada por los principios de legalidad, presunción de inocencia, necesidad y proporcionalidad, indispensables en una sociedad democrática. La presunción de inocencia a su vez coexiste con la presunción de responsabilidad y el ánimo reparativo que el Estado garantiza y ofrece a sus administrados. Cabe resaltar que la presunción de inocencia tiene un carácter individual, personalísimo, no obstante, el bienestar general es de interés colectivo y pasa por condiciones inmediatas y de necesidad.

2. Desde su experiencia ¿En qué casos la prisión preventiva vulnera el derecho a la presunción de inocencia en Trujillo en el año 2021?

La presunción de inocencia se ve vulnerada por la prisión preventiva cuando los operadores jurídicos no aplican correctamente esta medida legal, aplicando criterios sumamente subjetivos y no objetivos ni normativos, asimismo, se vulnera cuando no hay una imputabilidad corroborada con material probatorio.

3. En su opinión ¿Cómo sería una correcta aplicación de la prisión preventiva para que no vulnere la presunción de inocencia en Trujillo en el año 2021?

En contrario sensu a la respuesta de la pregunta anterior, una correcta aplicación de esta medida prevista en el Código Procesal Penal artículo 268 sería cuando el fiscal a realice un buen análisis normativo, jurídico y fáctico en su requerimiento de Prisión Preventiva; y por su lado el juez a cargo del caso pueda dictaminar sobre esta medida cautelar, siendo ésta su naturaleza y no punitiva.

Objetivo específico 1

Analizar cómo, la prisión preventiva, en el presupuesto de peligro de fuga, vulnera el derecho a la presunción de inocencia en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo año 2021

4. ¿Cómo la prisión preventiva, en el análisis del presupuesto de peligro de fuga, vulnera el derecho a la presunción de inocencia en Trujillo año 2021?

La institución de la prisión preventiva, superado el juicio de imputación o sospecha fundada y grave, tiene como un presupuesto-objetivo o causales para imponerla, la consecución de fines constitucionalmente legítimos y congruentes con la naturaleza de medida en cuestión, que legalmente o en clave de Derecho ordinario se traduce en la presencia de peligros de fuga (o de ocultación) y de obstaculización (*periculum liberatis*) en el caso específico – en pureza, de una sospecha consistente por apreciación de las circunstancias de tales riesgos. El peligro de fuga es una prognosis de preservación social, del fortalecimiento de la titularidad represiva que tiene el Estado que asegura la efectividad de la prisión preventiva, en tanto asegura que al imputado se le pueda imponer la futura pena en caso sea hallado culpable del supuesto delito cometido.

5. ¿En qué casos la prisión preventiva, respecto al análisis del presupuesto de peligro de fuga, vulnera el derecho de la presunción de inocencia en Trujillo año 2021?

No existe una vulneración como tal cuando los operadores jurídicos son bien instruidos, el fiscal sea objetivo en sus requerimientos, y el juez sea imparcial en

sus decisiones, pues no olvidemos que la presunción de inocencia es personalísima, en tanto la prisión preventiva busca un grado mayor de protección, que es el social.

6. **En su opinión jurídica ¿Cuál sería una correcta aplicación de los criterios para determinar el peligro de fuga, en la prisión preventiva, que garantice el respeto del derecho de la presunción de inocencia en Trujillo año 2021?**

Una correcta aplicación, sería en tanto no se olvide que la prisión preventiva debe concebirse como una medida de aplicación excepcional, subsidiaria, provisional y proporcionada a la consecución de dichos fines u objetivo – se destaca, por tanto, desde la perspectiva de la subsidiaridad, que la prisión preventiva debe adoptarse cuando resulta imprescindible y cuando no existan alternativas menos radicales para conseguir sus finalidades-. La resolución que la dicte ha de ser “suficiente y razonable”, es decir, que respeta el contenido constitucionalmente garantizado del derecho a la libertad afectado, ponderando adecuadamente los intereses en juicio-libertad del imputado cuya inocencia se presume, y realización de la impartición de justicia, en relación a los riesgos antes mencionados, entre ellos, el peligro de fuga.

Objetivo específico 2

Analizar cómo, la prisión preventiva, en el presupuesto de peligro de obstaculización a la justicia, vulnera el derecho a la presunción de inocencia en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo año 2021

7. **¿Cómo, la prisión preventiva, en el análisis del presupuesto de peligro de obstaculización a la justicia, vulnera el derecho a la presunción de inocencia en Trujillo año 2021?**

No existe una vulneración como tal cuando los operadores jurídicos son bien instruidos, el fiscal sea objetivo en sus requerimientos, y el juez sea imparcial en sus decisiones, pues no olvidemos que la presunción de inocencia es personalísima, en tanto la prisión preventiva busca un grado mayor de protección, que es el social.

8. Desde su experiencia ¿En qué casos la prisión preventiva, en el análisis del presupuesto de peligro de obstaculización a la justicia, vulnera el derecho a la presunción de inocencia en Trujillo año 2021?

Existe una vulneración cuando tanto el fiscal a cargo del requerimiento, como el juez a cargo de la dictaminar sobre el requerimiento de prisión preventiva, se basen en criterios subjetivos sesgados tal vez por prejuicios, no tomando en cuenta criterios normativos, doctrinarios ni jurisprudenciales, aplicando esta institución como una medida punitiva, y no como una medida cautelar.

9. En su opinión jurídica ¿Cuál sería una correcta aplicación de los criterios para determinar el peligro de obstaculización, en la prisión preventiva, que garantice el respeto del derecho de la presunción de inocencia en Trujillo año 2021?

Una correcta aplicación, sería en tanto no se olvide que la prisión preventiva debe concebírsela como una medida de aplicación excepcional, subsidiaria, provisional y proporcionada a la consecución de dichos fines u objetivo – se destaca, por tanto, desde la perspectiva de la subsidiaridad, que la prisión preventiva debe adoptarse cuando resulta imprescindible y cuando no existan alternativas menos radicales para conseguir sus finalidades-. La resolución que la dicte ha de ser “suficiente y razonable”, es decir, que respeta el contenido constitucionalmente garantizado del derecho a la libertad afectado, ponderando adecuadamente los intereses en juicio-libertad del imputado cuya inocencia se presume, y realización de la impartición de justicia, en relación a los riesgos antes mencionados, entre ellos, el peligro de obstaculización.



César Rubén del Carmen Chávez Chávez
FISCAL PROVINCIAL TITULAR
Primera Fiscalía Penal Corporativa
de Trujillo



Victor Magno Chávez Chavarria

GUÍA DE ENTREVISTA A /FISCAL/ABOGADO

Título : **"PRISIÓN PREVENTIVA Y SU VULNERACIÓN DEL DERECHO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN EL CUARTO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE TRUJILLO, 2021"**

Nombre : Francisco Riveuro Córdova Cruz

Cargo : Fiscal Adjunto Provincial

Institución : Ministerio Público

Objetivo general

Establecer de qué manera la prisión preventiva vulnera el derecho a la presunción de inocencia en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo año 2021.

Preguntas:

1. ¿De qué manera la prisión preventiva vulnera el derecho a la presunción de inocencia en Trujillo en el año 2021?

Adelanta fallo condenatorio en casos en los que en un eventual juicio oral no se pueda desvirtuar la presunción de inocencia, con lo cual los fiscales se ven obligados incluso a retirar la acusación.

2. Desde su experiencia ¿En qué casos la prisión preventiva vulnera el derecho a la presunción de inocencia en Trujillo en el año 2021?

Cuando para a contarse con todos los amigos, el juzgado compare al peticionante al de prisión preventiva.

3. En su opinión ¿Cómo sería una correcta aplicación de la prisión preventiva para que no vulnere la presunción de inocencia en Trujillo en el año 2021?

Donde se verifique la inexistencia de amigos.

Objetivo específico 1

Analizar cómo, la prisión preventiva, en el presupuesto de peligro de fuga, vulnera el derecho a la presunción de inocencia en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo año 2021

4. ¿Cómo la prisión preventiva, en el análisis del presupuesto de peligro de fuga, vulnera el derecho a la presunción de inocencia en Trujillo año 2021?

Cuando pase a comparecer los arraigos, sometido al familiar y laboral, se dicta mandato de prisión.

5. ¿En que casos la prisión preventiva, respecto al análisis del presupuesto de peligro de fuga, vulnera el derecho de la presunción de inocencia en Trujillo año 2021?

Cuando no se toman en cuenta los arraigos.

6. En su opinión jurídica ¿Cuál sería una correcta aplicación de los criterios para determinar el peligro de fuga, en la prisión preventiva, que garantice el respeto del derecho de la presunción de inocencia en Trujillo año 2021?

La correcta valoración de los medios probatorios a través de los cuales se acrediten los arraigos de calidad.

Objetivo específico 2

Analizar cómo, la prisión preventiva, en el presupuesto de peligro de obstaculización a la justicia, vulnera el derecho a la presunción de inocencia en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo año 2021

7. ¿Cómo, la prisión preventiva, en el análisis del presupuesto de peligro de obstaculización a la justicia, vulnera el derecho a la presunción de inocencia en Trujillo año 2021?

Cuando el fiscal y el juez, presumen a futuro, que el investigado podría afectar actos de obstaculización.

8. Desde su experiencia ¿En qué casos la prisión preventiva, en el análisis del presupuesto de peligro de obstaculización a la justicia, vulnera el derecho a la presunción de inocencia en Trujillo año 2021?

Cuando se otorga a la libre valoración del juzgador la posibilidad de presumir en perjuicio del investigado.

9. En su opinión jurídica ¿Cuál sería una correcta aplicación de los criterios para determinar el peligro de obstaculización, en la prisión preventiva, que garantice el respeto del derecho de la presunción de inocencia en Trujillo año 2021?

Cuando haya quedado corroborado que el investigado ha efectuado actos que perjudican la investigación y continuará haciéndolo estando en libertad.

ANEXO N° 01 Guías de entrevista

GUÍA DE ENTREVISTA A /FISCAL/ABOGADO

Título : **"PRISIÓN PREVENTIVA Y SU VULNERACIÓN DEL DERECHO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN EL CUARTO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE TRUJILLO, 2021"**

Nombre : *Javier Guillén Bza*

Cargo : *Abogado*

Institución : *Defensa Libre*

Objetivo general

Establecer de qué manera la prisión preventiva vulnera el derecho a la presunción de inocencia en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo año 2021.

Preguntas:

1. ¿De qué manera la prisión preventiva vulnera el derecho a la presunción de inocencia en Trujillo en el año 2021?

Cuando se dicta sin observar lo dispuesto p.d.l. art. 268 c.p.p.

2. Desde su experiencia ¿En qué casos la prisión preventiva vulnera el derecho a la presunción de inocencia en Trujillo en el año 2021?

Cuando se dicta sin existir sospecha grave, cuando todo en los elementos de la prisión:

3. En su opinión ¿Cómo sería una correcta aplicación de la prisión preventiva para que no vulnere la presunción de inocencia en Trujillo en el año 2021?

Terminando en cuenta lo dispuesto por el artículo 268 del p.p.

Objetivo específico 1

Analizar cómo, la prisión preventiva, en el presupuesto de peligro de fuga, vulnera el derecho a la presunción de inocencia en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo año 2021

4. ¿Cómo la prisión preventiva, en el análisis del presupuesto de peligro de fuga, vulnera el derecho a la presunción de inocencia en Trujillo año 2021?

Cuando no se tiene en cuenta el arraigo laboral y domiciliario del imputado.

5. ¿En que casos la prisión preventiva, respecto al análisis del presupuesto de peligro de fuga, vulnera el derecho de la presunción de inocencia en Trujillo año 2021?

Cuando no se tiene en cuenta su conducta pasada de cumplimiento de obligaciones con el establecimiento de la redal.

6. En su opinión jurídica ¿Cuál sería una correcta aplicación de los criterios para determinar el peligro de fuga, en la prisión preventiva, que garantice el respeto del derecho de la presunción de inocencia en Trujillo año 2021?

Tener en cuenta la existencia de la propiedad propia y falta de arraigo laboral y domiciliario, así como la obstaculización a la investigación.

J. Chávez
04/06/2021

Objetivo específico 2

Analizar cómo, la prisión preventiva, en el presupuesto de peligro de obstaculización a la justicia, vulnera el derecho a la presunción de inocencia en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo año 2021

7. ¿Cómo, la prisión preventiva, en el análisis del presupuesto de peligro de obstaculización a la justicia, vulnera el derecho a la presunción de inocencia en Trujillo año 2021?

Cuando no se toma en cuenta la actividad personal del imputado y su situación jurídica de su madre.

8. Desde su experiencia ¿En qué casos la prisión preventiva, en el análisis del presupuesto de peligro de obstaculización a la justicia, vulnera el derecho a la presunción de inocencia en Trujillo año 2021?

Cuando se dicta a pesar de que el imputado tiene recursos de amparo y habeas corpus y no se toma en cuenta su situación jurídica.

9. En su opinión jurídica ¿Cuál sería una correcta aplicación de los criterios para determinar el peligro de obstaculización, en la prisión preventiva, que garantice el respeto del derecho de la presunción de inocencia en Trujillo año 2021?

Que el imputado haya cometido un delito o falta de calificación como presero, o de reincidencia o posibilidad de fuga.

J.
CALL 261

T-02-Junio-2022.

[Handwritten signature]
Firma del entrevistado
ABOGADO
CALL 261

[Handwritten signature]

Víctor Magno Chávez Chavarría

Guías de entrevista

GUÍA DE ENTREVISTA ABOGADA TANIA PORTAL MERCADO

Título : *“PRISIÓN PREVENTIVA Y SU VULNERACIÓN DEL DERECHO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN EL CUARTO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE TRUJILLO, 2021”*

Nombre : Tania Portal Mercado

Cargo : Abogada Penalista

Institución : Independiente

Objetivo general

Establecer de qué manera la prisión preventiva vulnera el derecho a la presunción de inocencia en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo año 2021.

Preguntas:

1. ¿De qué manera la prisión preventiva vulnera el derecho a la presunción de inocencia en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo en el año 2021?

Desde el punto de vista material del tema, la prisión preventiva sería una pena, no en el plano formal, si no en el ámbito de la conculcación del principio de presunción de inocencia, al establecer la prisión preventiva, cuando es sabido que previa sentencia condenatoria se puede cancelar el derecho de presunción de inocencia no habiendo llegado a la etapa final del proceso en consecuencia se vulnera este derecho fundamental del imputado.

2. Desde su experiencia ¿En qué casos la prisión preventiva vulnera el derecho a la presunción de inocencia en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo en el año 2021?

Al ser aplicada como medida cautelar, resultando que la misma sea vista como pena

anticipada debido a que todavía no hay una pena impuesta en una sentencia dentro de un procedimiento regular.

3. **En su opinión ¿Cómo sería una correcta aplicación de la prisión preventiva para que no vulnere la presunción de inocencia en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo en el año 2021?**

La privación excepcional de la libertad individual del imputado, en realidad solo se justifica con la respectiva sentencia dentro de la regulación del proceso penal, donde se deben respetar todos los principios y demás elementos que comprende el concepto del debido proceso.

Objetivo específico 1

Analizar cómo, la prisión preventiva, en el presupuesto de peligro de fuga, vulnera el derecho a la presunción de inocencia en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo año 2021

4. **¿Cómo la prisión preventiva, en el análisis del presupuesto de peligro de fuga, vulnera el derecho a la presunción de inocencia en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo año 2021?**

Sucede cuando el imputado, no obstante, de mantener un fuerte y contrastado arraigo en todas sus manifestaciones, laboral, domiciliaria y familiar, que se plasma con el hecho de la permanencia del imputado en el país y sus lugares de residencia, desde el inicio de la instrucción, a pesar que no hubo intento o hecho por eludir la acción de la justicia, aun así, se dictamina la prisión preventiva.

5. **¿En que casos la prisión preventiva, respecto al análisis del presupuesto de peligro de fuga, vulnera el derecho de la presunción de inocencia en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo año 2021?**

Podría considerarse cuando el juzgado considere la existencia del peligro de fuga, si es verdad que hay gravedad de la pena a imponer, pero el imputado siempre se mostró

dispuesto a reparar el daño causado.

6. **En su opinión jurídica ¿Cuál sería una correcta aplicación de los criterios para determinar el peligro de fuga, en la prisión preventiva, que garantice el respeto del derecho de la presunción de inocencia en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo año 2021?**

Un alcance fundamental lo determina la valoración de los criterios establecidos en los artículos 269 y 270 del CPP hay que reconocer que, se está frente a tipologías referenciales, destinadas a guiar el riesgo de peligro de fuga u obstaculización, no se está frente a los presupuestos materiales de la prisión preventiva, en conclusión, es necesario una valoración de todos los aspectos y circunstancias del caso para evaluar la existencia o inasistencia del peligro procesal.

Objetivo específico 2

Analizar cómo, la prisión preventiva, en el presupuesto de peligro de obstaculización a la justicia, vulnera el derecho a la presunción de inocencia en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo año 2021

7. **¿Cómo, la prisión preventiva, en el análisis del presupuesto de peligro de obstaculización a la justicia, vulnera el derecho a la presunción de inocencia en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo año 2021?**

A pesar de no existir un riesgo concreto de alteración material de la prueba documental, u influencia de carácter personal, de forma directa o por medio de terceros, estos riesgos si no son acreditados con material basado en la objetividad, en relación a la conducta del imputado, frente a esta circunstancia, la investigación no debe concluir en aplicación de prisión preventiva y por ende, no existiría vulneración del derecho a la presunción de inocencia.

8. Desde su experiencia ¿En qué casos la prisión preventiva, en el análisis del presupuesto de peligro de obstaculización a la justicia, vulnera el derecho a la presunción de inocencia en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo año 2021?

Cuando no existe la real influencia por parte del imputado, sobre los declarantes personales para lograr que desistan de hacerlo o de someterse a la verdad, no obstante, ello, el juzgado opte por la prisión preventiva y así afectar el derecho de presunción de inocencia.

9. En su opinión jurídica ¿Cuál sería una correcta aplicación de los criterios para determinar el peligro de obstaculización, en la prisión preventiva, que garantice el respeto del derecho de la presunción de inocencia en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo año 2021?

La correcta aplicación de los criterios parte del análisis que se debe efectuar sobre la base de la actuación del imputado, para determinar si está dirigido a destruir, modificar, ocultar, suprimir o falsificar elementos de prueba o influenciar sobre testigos o peritos para que informen falsamente o se comporten de manera desleal.



Tania Elizabeth Poral Mercado
ABOGADA
REG CALL N° 011898



Victor Magno Chávez Chavarría

Guías de entrevista

GUÍA DE ENTREVISTA ABOGADA KARLA MARQUINA VIDAL

Título : *“PRISIÓN PREVENTIVA Y SU VULNERACIÓN DEL DERECHO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN EL CUARTO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE TRUJILLO, 2021”*

Nombre : Karla M. Marquina Vidal

Cargo : Abogada Penalista

Institución : Independiente

Objetivo general

Establecer de qué manera la prisión preventiva vulnera el derecho a la presunción de inocencia en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo año 2021.

Preguntas:

1. ¿De qué manera la prisión preventiva vulnera el derecho a la presunción de inocencia en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo en el año 2021?

Por la razón que no existe sentencia penal firme que justifique la privación de la libertad del imputado, afectando su derecho fundamental a la libertad, decisión tomada por el sr juez de garantías, en un estadio prematuro del proceso.

2. Desde su experiencia ¿En qué casos la prisión preventiva vulnera el derecho a la presunción de inocencia en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo en el año 2021?

Se da el caso, a razón de que la prisión preventiva en los últimos años se viene utilizando en forma desmedida generando excesos y abuso arbitrario en perjuicio de los imputados, por consiguiente, desnaturaliza su carácter de medida cautelar, exepcional personal de ultima ratio, perdiendo su primigenia esencia queregonaba

la libertad como regla y la privación de la libertad de manera excepcional.

3. **En su opinión ¿Cómo sería una correcta aplicación de la prisión preventiva para que no vulnere la presunción de inocencia en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo en el año 2021?**

Para una correcta aplicación de la prisión preventiva deben concurrir de manera copulativa los presupuestos del artículo 268 del código procesal penal vigente.

Objetivo específico 1

Analizar cómo, la prisión preventiva, en el presupuesto de peligro de fuga, vulnera el derecho a la presunción de inocencia en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo año 2021

4. **¿Cómo la prisión preventiva, en el análisis del presupuesto de peligro de fuga, vulnera el derecho a la presunción de inocencia en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo año 2021?**

En el sentido que el juicio del peligrosismo debe ser afirmación de un riesgo concreto, al caso específico, no debe afirmarse en base a criterios abstractos.

5. **¿En que casos la prisión preventiva, respecto al análisis del presupuesto de peligro de fuga, vulnera el derecho de la presunción de inocencia en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo año 2021?**

Al considerar determinate para el arraigo laboral que el imputado deba tener un trabajo dependiente con carácter permanente, que firme planilla, que tenga vínculo laboral con un empleador, esto constituye una discriminación para quienes tienen un trabajo digno en otra modalidad.

6. En su opinión jurídica ¿Cuál sería una correcta aplicación de los criterios para determinar el peligro de fuga, en la prisión preventiva, que garantice el respeto del derecho de la presunción de inocencia en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo año 2021?

La estricta consideración y aplicación del artículo 269 del CPP , es de recalcar que, la simple posibilidad que el imputado tenga como cruzar la frontera no implica fuga , se debe estimar la confluencia de más circunstancias al caso en particular.

Objetivo específico 2

Analizar cómo, la prisión preventiva, en el presupuesto de peligro de obstaculización a la justicia, vulnera el derecho a la presunción de inocencia en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo año 2021

7. ¿Cómo, la prisión preventiva, en el análisis del presupuesto de peligro de obstaculización a la justicia, vulnera el derecho a la presunción de inocencia en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo año 2021?

El considerar como argumento, la versión incoherente de los hechos por parte del imputado, para aplicar la prisión preventiva. Cuando el peligro procesal está vinculado a la injerencia del procesado en ocultar o desaparecer y alterar medios de prueba.

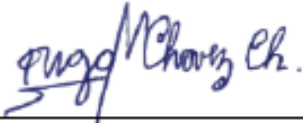
8. Desde su experiencia ¿En qué casos la prisión preventiva, en el análisis del presupuesto de peligro de obstaculización a la justicia, vulnera el derecho a la presunción de inocencia en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo año 2021?

El considerar las contradicciones en las declaraciones de los imputados en un mismo caso como obstruccionistas que perturban el fin probatorio. El análisis de obstaculización debe hacerse sobre la base de la actuación del imputado.

9. En su opinión jurídica ¿Cuál sería una correcta aplicación de los criterios para determinar el peligro de obstaculización, en la prisión preventiva, que garantice el respeto del derecho de la presunción de inocencia en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo año 2021?

La aplicación de los considerandos del artículo 270 del CPP, poniendo en relieve las conductas activas directas o valiéndose de tercero para alterar los órganos y fuentes de prueba , incidiendo en el perjuicio del proceso por la conducta del imputado.


Karla M. Marquina Vidal
ABOGADA
CALL. N° 12473



Víctor Magno Chávez Chavarria

Anexo N° 08 Resoluciones

Exp-5632-2021

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
LA LIBERTAD
Sede Covicortí Sector Natasha Alta

25/11/2021 14:01:32
Pag. 1 de 1

Cargo de Ingreso de Escrito
(Centro de Distribucion General)
75681-2021

Cod. Digitalizacion: 0000702382-2021-ESC-JR-PE

Expediente :05632-2021-33-1601-JR-PE-04 F.Inicio: 25/11/2021 14:01:31
Juzgado :4° JUZ. INVESTIGACION PREPARATORIA
Documento :MEDIDA DE COERCION - PRISION PREVENTIVA
F.Ingreso :25/11/2021 14:01:31 Folios: 41 Páginas: 0
Presentado :MINISTERIO PUBLICO TERCERA FISCALIA PROVINCIAL PENAL
Especialista :JUAN PABLO QUIÑE QUIÑE NAVARRO

Cuántía : .00 N Copias/Acomp :
Dep Jud :0 SIN DEPOSITO JUDICIAL

Arancel :0 SIN TASAS

Sumilla :
REQ. DE PRISION PREVENTIVA

Observacion :
F.IMPVP 25-11-2021 13:59PM

ROXANA LUZ LALUPU YOVERA
Ventanilla 1
Módulo 1
America oeste s/n Covicortí

Recibido

**CUARTO JUZGADO INVESTIGACION PREPARATORIA
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD**

Expediente N° : 5632-2021-33-1601-JR-PE-04
Especialista Legal : JUAN PABLO QUIÑE QUIÑE NAVARRO
Especialista Audiencia : ROCIO DEL PILAR GOYZUETA BENITES

**ACTA DE REGISTRO DE AUDIENCIA PÚBLICA VIRTUAL DE REQUERIMIENTO DE PRISIÓN
PREVENTIVA****I. INTRODUCCION:**

En la ciudad de Trujillo, siendo las **02:32 am** horas del día **26/11/2021**, vía conexión desde la plataforma virtual *hangout meet google*; el **CUARTO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE TRUJILLO**, dirigida por la señora Juez **MILAGRITOS CRUZADO ZAPATA**, se realiza la **AUDIENCIA VIRTUAL DE PRISIÓN PREVENTIVA** en el proceso seguido entre otros contra **MIGUEL ANGEL LOPEZ LOPEZ**, por la presunta comisión del delito Contra el Patrimonio en la modalidad de **ROBO AGRAVADO – EN GRADO DE TENTATIVA**, previsto y sancionado en el art. 188° concordante con el art. 189° inciso 2) y 3) y concordante con el art. 16° del Código Penal, en agravio de **PABLO MOISES TICLO LLARO**; dejándose constancia que la presente audiencia será registrada a través de la plataforma virtual de aplicación *hangout meet google* y que a la posterior obtención del archivo y acta respectiva se harán llegar a las partes procesales que hubieren brindado su correo electrónico en la presente audiencia, caso contrario se podrá solicitar a través de la coordinación la copia de ellos.

II. VERIFICACIÓN DE LA PRESENCIA DE LOS INTERVINIENTES:

1. **FISCAL: MARÍA JULIA BENITES GOICOCHEA** de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo, con casilla electrónica N° **61097**.
2. **ABOGADO DE AGRAVIADO PABLO MOISES TICLO LLARO: JULIO DIEGO ATAC** con casilla electrónica N° **5192**.
3. **AGRAVIADO: PABLO MOISES TICLO LLARO**, identificado con DNI N° 72465437 y con domicilio real sito en la Av. Perú N° 140 – Trujillo.
4. **ABOGADO DEFENSOR PÚBLICO DEL IMPUTADO MIGUEL ANGEL LOPEZ LOPEZ: OLIVER DAVID MERCEDES CALDERON**, con casilla electrónica N° **88805**.
5. **ABOGADO DEFENSOR PÚBLICO DEL IMPUTADO MIGUEL ANGEL LOPEZ LOPEZ: ANDRÉS FERNANDO ARROYO VILLARREAL**, con casilla electrónica N° **43480**.
6. **IMPUTADO: MIGUEL ANGEL LOPEZ LOPEZ**, identificado con DNI N° 41398299, con domicilio real en la Av. El Palmar 264 – Urb. El Golf – Víctor Larco Herrera – Trujillo, nació el 05 de octubre de 1981, natural de Trujillo, estado civil soltero, tiene tres hijos de 40 meses, 21 años y 18 años, no estoy laborando por el tema de la pandemia, tengo antecedentes y estuve firmando 3 años y en el penal 4 años y meses, tengo tatuajes en el brazo derecho (tribales) y en la pierna, tengo cicatriz es una operación en la cabeza. Designo al Dr. Arroyo.

INCIDENCIA:

INVESTIGADO: Designo al letrado Arroyo.

ABOGADO DEFENSOR PARTICULAR: Si estoy debidamente preparado para esta audiencia.

JUEZ: RESOLUCIÓN NÚMERO DOS: Se subroga a la defensa pública y se mantiene la defensa particular del investigado.

DEFENSOR PÚBLICO: Me retiro.

SE DA POR INSTALADA LA PRESENTE AUDIENCIA

III. DEBATE SOBRE EL REQUERIMIENTO DE PRISIÓN PREVENTIVA

JUEZ: Exponga los hechos, calificación, presupuestos del 268° del CPP, así como la proporcionalidad de la medida.

FISCAL: Sustenta su requerimiento de medida de prisión preventiva por el plazo de 9 meses, se cumplen con todos los presupuestos del art. 268° del CPP, queda registrado en audio y video.

ABOGADO DEFENSOR DEL IMPUTADO LOPEZ LOPEZ: Se opone al requerimiento de prisión preventiva, mi patrocinado tiene una enfermedad mental y tal y como hemos visto en las imágenes no se da un robo agravado, ofrezco un certificado domiciliario, queda registrado en audio y video.

AGRAVIADO: No deseo decir nada.

JUEZ dicta **RESOLUCIÓN NÚMERO TRES:**

PARTE CONSIDERATIVA: Queda registrado en audio y video.

PARTE RESOLUTIVA:

1. Declara **FUNDADO** el requerimiento de prisión preventiva solicitado por el Ministerio Público en contra del imputado **MIGUEL ANGEL LOPEZ LOPEZ**, por la presunta comisión del delito Contra el Patrimonio en la modalidad de **ROBO AGRAVADO – EN GRADO DE TENTATIVA**, previsto y sancionado en el art. 188° concordante con el art. 189° inciso 2) y 3) y concordante con el art. 16° del Código Penal, en agravio de **PABLO MOISES TICLO LLARO**, por el plazo de **NUEVE MESES** desde la fecha de su detención, que computados desde el 23 de noviembre del 2021 y **VENCERÁ el 22 de agosto del 2022**, fecha en la cual deberá ser puesto en libertad, salvo que exista otro mandato judicial en su contra.
2. Se **DISPONE** el internamiento al Establecimiento Penitenciario Trujillo – El Milagro, para lo cual se deberá **CURSAR** la papeleta de ingreso y el oficio correspondiente.
3. Se notifica a las partes procesales.

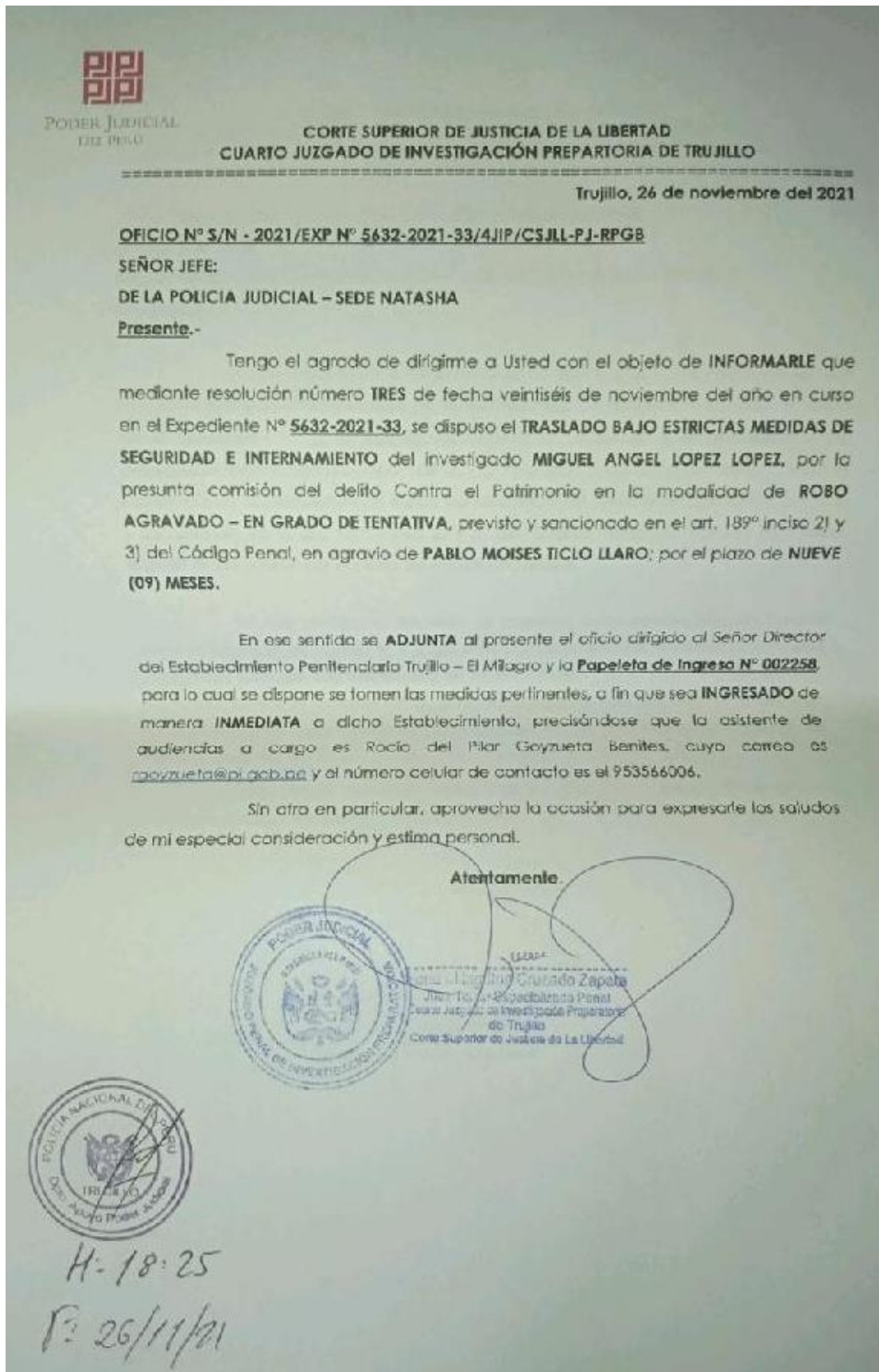
NOTIFICACIÓN:

FISCAL: Conforme.

ABOGADO DE IMPUTADO LOPEZ LOPEZ: Interpongo recurso de apelación.

JUEZ: RESOLUCIÓN NÚMERO CUATRO: Se tiene por interpuesto el recurso de apelación, el mismo que deberá ser fundamentado dentro del plazo de ley, caso contrario será declarado inadmisibile.

V. **CONCLUSIÓN:** Siendo las 04:25 pm, se dio por cerrado el sistema de audio video y concluida la presente audiencia, de lo que doy fe.





EXP. N° 5632 - 2021 - 33

1^o Juzgado de Investigación Preparatoria
del Trujillo

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD

PAPELETA DE INGRESO 001 - A N° 002258

El Director del Establecimiento Penitenciario de Sentenciados de Trujillo, Recibirá en el Penal a su cargo, a:

MIGUEL ANGEL LOPEZ LOPEZ

Encausado por el delito de:

ROBO AGRAVADO - GRADO DE TENTATIVA

en agravio de:

PABLO MOISAS TILO LIARO

a disposición de este Juzgado:

FUNDADA PRISION PREVENTIVA

Trujillo, 26 de NOVIEMBRE del 20 21

[Firma]
Jefe Especializado Penal
Tribunal Mixto de Justicia Penal
Juzgado Especializado Penal
Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria
de Trujillo
Corte Superior de Justicia de La Libertad

[Firma]
Secretario
Rocio del Pilar Gozálvez Benites
Especialista Judicial de Audiencias
Módulo Penal Central
Corte Superior de Justicia de La Libertad



Exp-5116-2021

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
LA LIBERTAD
Sede Covicorti Sector Natasha Alta

-- 02/11/2021 15:45:29

Pag 1 de 1

Cargo de Ingreso de Expediente

Cod. Digitalizacion: 0000617047-2021-EXP-JR-PE

Expediente :05116-2021-68-1601-JR-PE-04 F.Inicio : 30/10/2021 14:04:21
Juzgado :4° JUZ. INVESTIGACION PREPARATORIA F.Ingreso : 30/10/2021 14:04:21
Especialista:YSELA CARRERA RENGIFO
Exp.Origen : F.Exp.Orig: 00/00/0000
Proceso :COMUN Folios: 55
Motivo.Ing :REQUERIMIENTO - FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION PREPARATORIA
Plagrancia : Cuerpo de Delito/Especies : N°Copias/Acomp :
Cuantia : .00
Dep Jud :
Arancel :

Sumilla :PRISION PREVENTIVA

Observación :

IMPUTADO VALDERRAMA SEGURA, EDUAR JAIME
*DELITO:Art. 200.1. - Extorsión.

MINISTERIO PU BRISEIDA INCA VILLACORTE CASO TURNO



YSELA CARRERA RENGIFO
Ventanilla 0
Modulo 1
America oeste s/n Covicorti

Recibido

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
LA LIBERTAD
Sede Covicorti Sector Natasha Alta

02/11/2021 15:11:04

MEDIDAS DE COERCIÓN - PRISIÓN PREVENTIVA

EXP. 05116-2021-68-1601-JR-PE-04



22021051161601137068104

DISTRITO JUDICIAL: LA LIBERTAD
PROVINCIA : TRUJILLO
INSTANCIA : 4° JUZ. INVESTIGACION PREPARATORIA
JUEZ : IRENE MILAGRITOS CRUZADO ZAPATA
ESPECIALIDAD : PENAL ESPECIALISTA : YSELA CARRERA RENGIFO
SUB ESPECIALIDAD : PENAL
F INGRESO MP : 30/10/2021 14:04:21 PROCEDENCIA : MINISTERIO PUBLICO
MOTIVO INGRESO : REQUERIMIENTO - FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION PREF
PROCESO : COMUN
SUMILLA : PRISION PREVENTIVA

NRO ANTIGUO :

SUJETOS PROCESALES

IMPUTADO VALDERRAMA SEGURA EDUAR JAIME
Domicilio Real : CARCELETA DEL PODER JUDICIAL

SITUACION JURIDICA : INVESTIGADO (INVESTIGADO)
CENTRO PENITENCIARIO :
- DELITOS : Art. 200.1. - Extorsión.

MINISTERIO PUBLICO BRISEIDA INCA VILLACORTE CASO TURNO



EXP. 05116-2021-68-1601-JR-PE-04

Fecha Ingreso al Archivo : / / Vencimiento : / / 1ra Ampliación : / /
Archivo Definitivo : Archivo Transitorio : 2da Ampliación : / /
YSELA CARRERA RENGIFO

**CUARTO JUZGADO INVESTIGACION PREPARATORIA
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD**

Expediente N° : 5116-2021-68-1601-JR-PE-04
Especialista Legal : ISELA CARRERA RENGIFO
Especialista Audiencia : ROCIO DEL PILAR GOYZUETA BENITES

ACTA DE REGISTRO DE AUDIENCIA PÚBLICA VIRTUAL DE PRISIÓN PREVENTIVA**I. INTRODUCCION:**

En la ciudad de Trujillo, siendo las 07:34 am horas del día 01/11/2021, vía conexión desde la plataforma virtual hangout meet google; el CUARTO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE TRUJILLO, dirigida por la señora Juez MILAGRITOS CRUZADO ZAPATA, se realiza la AUDIENCIA VIRTUAL DE PRISIÓN PREVENTIVA en el proceso seguido entre otros contra EDUAR JAIME VALDERRAMA SEGURA, por la presunta comisión del delito Contra la El Patrimonio en la modalidad de EXTORSIÓN, previsto y sancionado en el art. 200° del Código Penal, en agravio de MARCO ANTONIO PEREIRA BAZAN; dejándose constancia que la presente audiencia será registrada a través de la plataforma virtual de aplicación hangout meet google y que a la posterior obtención del archivo y acta respectiva se harán llegar a las partes procesales que hubieren brindado su correo electrónico en la presente audiencia, caso contrario se podrá solicitar a través de la coordinación la copia de ellos.

II. VERIFICACIÓN DE LA PRESENCIA DE LOS INTERVINIENTES:

1. **FISCAL: BRISEYDA ISABEL INCA VILLACORTA:** Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo y con Casilla Electrónica N° 59991 del SINOE.
2. **ABOGADO DEFENSOR PÚBLICO DEL IMPUTADO EDUAR JAIME VALDERRAMA SEGURA:** CARLOS ALBERTO SALDAÑA SOLÓRZANO, con casilla electrónica N° 94736.
3. **ABOGADO DEFENSOR PARTICULAR DEL IMPUTADO EDUAR JAIME VALDERRAMA SEGURA:** EDINSON DANTE HUAMANI CHAVEZ, con casilla electrónica N° 56393.
4. **IMPUTADO: EDUAR JAIME VALDERRAMA SEGURA,** DNI N° 47086484, de 29 años de edad, estado civil soltero – conviviente, tiene 2 hijos, con grado de instrucción 6to. Grado de primaria, de ocupación comerciante percibe de manera mensual la suma de S/. 2,800.00 soles, con domicilio Mz. 59 – Lote 1 B- AA.HH. Las Lomas de Huanchaco, no tiene antecedentes, no tiene tatuaje, si tiene cicatrices en el brazo y en la pierna y en el estómago, ayer estuve mal del estómago.

INCIDENCIA

INVESTIGADO: Designo como mi abogado al letrado Huamani.

JUEZ: RESOLUCIÓN NÚMERO CUATRO: Se SUBROGA al abogado defensor público, ante la designación de su abogado defensor público.

ABOGADO DEFENSOR PÚBLICO: Muchas gracias, me retiro.

SE DA POR INSTALADA LA PRESENTE AUDIENCIA**III. DEBATE SOBRE EL REQUERIMIENTO DE PRISIÓN PREVENTIVA**

JUEZ: Exponga los hechos, calificación, presupuestos del 268° así como la proporcionalidad.

FISCAL: Sustenta su requerimiento de prisión preventiva por el plazo de 9 meses, la pena del art. 200 del CP es superior a 4 años de pp, tiene antecedentes por robo agravado la sentencia es de fecha del 29 de noviembre de 2010, respecto del peligro de fuga se tome en cuenta el hecho que no ha corroborado con documento alguno su actividad de comerciante por lo que no tiene arraigo laboral además faltan diligencias que realizar, queda registrado en audio y video.

ABOGADO DEFENSOR DEL IMPUTADO EDUAR JAIME VALDERRAMA SEGURA: Se opone al requerimiento de prisión preventiva.

IMPUTADO: Me siento arrepentido porque no sabía de la edad, me dijo que ella tenía 16 años de edad,

JUEZ dicta RESOLUCIÓN NÚMERO CINCO:

PARTE CONSIDERATIVA: Queda registrado en audio y video.

PARTE RESOLUTIVA:

1. Declara FUNDADO el requerimiento de prisión preventiva solicitado por el Ministerio Público en contra del imputado EDUAR JAIME VALDERRAMA SEGURA, por la presunta comisión del delito Contra El Patrimonio en la modalidad de EXTORSIÓN, previsto

y sancionado en el art. 200° del Código Penal, en agravio de MARCO ANTONIO PEREIRA BAZAN, por el plazo de **NUEVE MESES** desde la fecha de su detención, que computados desde el 28 de octubre del 2021 y **VENCERÁ el 27 de julio del 2022**, fecha en la cual deberá ser puesto en libertad, salvo que exista otro mandato judicial en su contra.

2. Se **DISPONE** el internamiento al Establecimiento Penitenciario Trujillo – El Milagro, para lo cual se deberá **CURSAR** la papeleta de ingreso y el oficio correspondiente.
3. Se notifica a las partes procesales.

NOTIFICACIÓN:

FISCAL: Conforme.

ABOGADO DE IMPUTADO: Interpongo recurso de apelación.

JUEZ: RESOLUCIÓN NÚMERO SEIS: Se tiene por interpuesto el recurso de apelación, el mismo que deberá ser fundamentado en el plazo de ley, bajo apercibimiento de declararse inadmisibles.

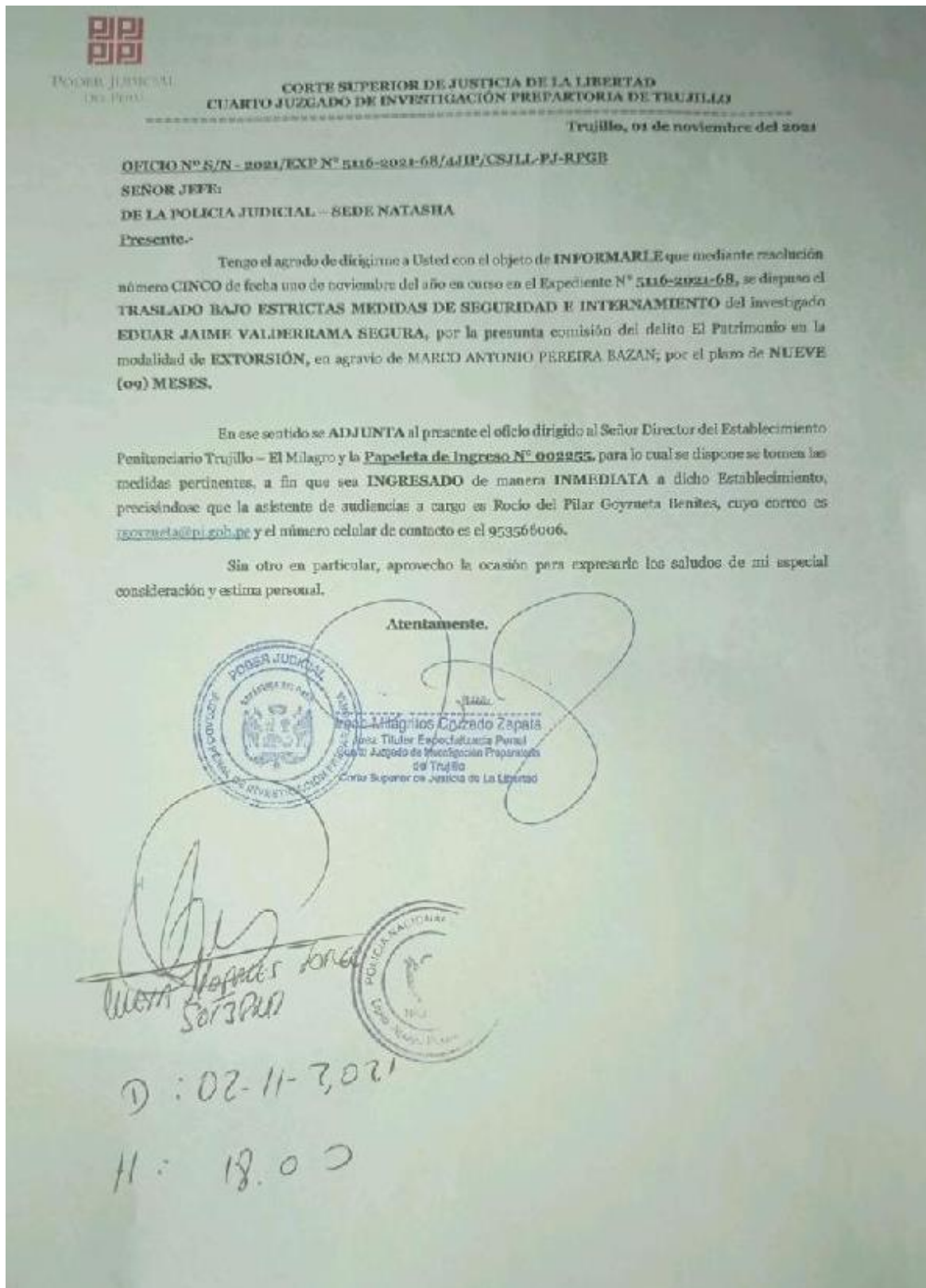
- V. **CONCLUSIÓN:** Siendo las 09:51 am, se dio por cerrado el sistema de audio video y concluida la presente audiencia, de lo que doy fe.

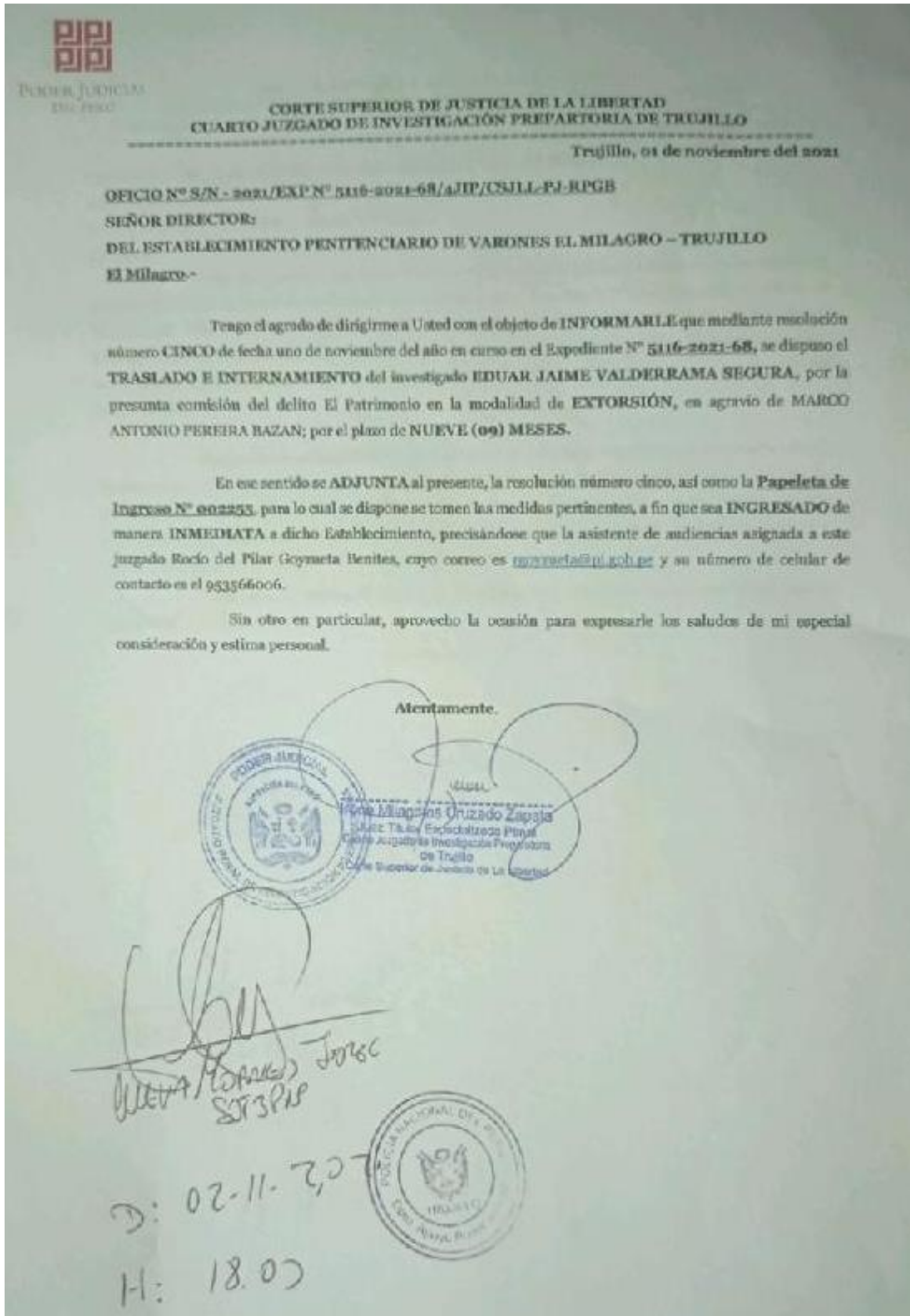


IRENE MEAGRITOS CRUZADO ZAPATA
JUEZA TITULAR
Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo
Corte Superior de Justicia de La Libertad



Rocío del Pilar Goyzueta Benites
Especialista Judicial de Audiencias
Módulo Penal Central
Corte Superior de Justicia de La Libertad





EXP N° 5116 - 2021 - 68

PODER JUDICIAL DEL PERÚ
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD

4^{to} Juzgado de Investigación Preparatoria del Trujillo

PAPELETA DE INGRESO 001 - A N° 002255

El Director del Establecimiento Penitenciario de Sentenciados de Trujillo, Recibirá en el Penal a su cargo, a EDUAR JOHNE VALDEERRAMA SEGURA

Encausado por el delito de EXTORSION

en agravio de MARCO ANTONIO PERPIRA BAZAN

a disposición de este Juzgado TUNANDA PRISION PREVENTIVA

Trujillo, 01 de NOVIEMBRE del 20 21

Jefe Juzgado Especializado Penal
Jefe Titular Especializado Penal
Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria
de Trujillo
Corte Superior de Justicia de La Libertad

Secretario
Rocio del Pilar Goyzueta Benites
Especialista Judicial de Audiencias
Módulo Penal Central
Corte Superior de Justicia de La Libertad

Anexo N° 09 Solicitud de acceso a la información pública



lunes 13/06/2022 16:54

VICTOR MAGNO CHAVEZ CHAVARRIA <victorchavezch@hotmail.com>

RV: Solicito información con carácter de muy urgente



De: VICTOR MAGNO CHAVEZ CHAVARRIA

Enviado: lunes, 30 de mayo de 2022 20:58

Para: mesaparteshadcsjll@pj.gob.pe <mesaparteshadcsjll@pj.gob.pe>

Asunto: Solicito información con carácter de muy urgente

Estimados señores por intermedio de la presente solicito informacion segun documento adjunto.

Saludos cordiales.

Victor Magno Chavez Chavarria.

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, Anexo del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, DECRETO SUPREMO N° 072-2003-PCM, publicado el 07-08-2003

FORMULARIO	N° DE REGISTRO
------------	----------------

I. FUNCIONARIO RESPONSABLE DE ENTREGAR LA INFORMACION:

Presidencia de Corte Superior de Justicia de La Libertad

II. DATOS DEL SOLICITANTE:

Víctor Magno Chávez Chavarria		DOCUMENTO DE IDENTIDAD D.N.I. / L.M. / C.E. / OTRO 19236024
DOMICILIO		
AV/CALLE/JR/PSJ/ Manuel banda	N°/DPTO./INT. 181	DISTRITO Guadalupe
URBANIZACION	PROVINCIA Pacasmayo	DEPARTAMENTO La Libertad
CORREO ELECTRONICO victorchavezch@hotmail.com chavezmagno1@gmail.com	TELEFONO 945349356	

III. INFORMACION SOLICITADA:


Completar Guía de entrevista dirigida a la Juez del IV Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo. La Doctora Irene Milagritos Cruzado Zapata, a quien se dirige la presente entrevista la cual se realiza con fines académicos y en la cual el autor de la tesis restringe la publicación de esta información ante la Universidad Privada del Norte.

IV. DEPENDENCIA DE LA CUAL SE REQUIERE LA INFORMACION:

Presidencia de Corte Superior de Justicia de La Libertad

V. FORMA DE ENTREGA DE LA INFORMACION (MARCAR CON UN "X")

COPIA SIMPLE	DISKETTE	CD	CORREO ELECTRONICO X	OTRO Virtual /escaneado
--------------	----------	----	--------------------------------	-------------------------

APELLIDOS Y NOMBRES Víctor Magno Chávez Chavarria	FECHA Y HORA DE RECEPCION
 FIRMA	

OBSERVACIONES:

La información solicitada es con Urgencia, razón por la cual solicitamos su especial atención, precisando además que el destino de la misma es para temas exclusivamente académicos y, no serán autorizados para ser publicados por parte de la Universidad Privada del Norte.